

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP- JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 181

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes..... 4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL RESOLUCIÓN N° 254

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 ‘Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones’ 25

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 321

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “Comunicación étnica” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte” 34

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 19605

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.” 41

RESOLUCIÓN N° 47832

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).” 52

DOCUMENTO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO 04

CONPES D.C.

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital “POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038” 67

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAEC

RESOLUCIÓN N° 0359

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 “Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAEC ejerce como gestor catastral” 333

AÑO 58
NÚMERO 8022
24 • MAYO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDO DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP- JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 181 (30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley.

Que la misma Ley 142 de 1994 en el artículo 125 establece que “durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula (...)”.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). Así, en la actualización de las tarifas, el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 fija la fórmula y procedimiento para indexar los costos de referencia adoptando como factor para la actualización, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 181
(30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

Que por consiguiente, cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, los prestadores podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización. Asimismo, el parágrafo 3 del mismo artículo, establece que se deberá excluir de la actualización los Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que el DANE informó el 7 de abril de 2024 el IPC correspondiente al mes de marzo de 2024, el cual, con respecto al IPC del mes de diciembre de 2023, mes en el cual se presentó el último ajuste por indexación aplicado por la EAAB – ESP, presentó una variación acumulada del 3,20%, por lo que la Empresa está facultada para actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que en consecuencia se hace necesario actualizar los costos de referencia con la variación acumulada del IPC entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024 equivalente al 3,20%, lo cual implica el cambio de todos los costos indicados y en consecuencia las tarifas a cobrar a los suscriptores de la Empresa en todas sus áreas de prestación y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que las tarifas adoptadas mediante el Acuerdo de Junta No. 176 del 07 de marzo de 2024 requieren ser actualizadas y cuentan con la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa quien en sesión No. 2669 del 30 de abril de 2024 aprobó por unanimidad la actualización de los costos de referencia por la variación acumulada del IPC. En consecuencia, los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con esta actualización se encuentran detallados en el documento técnico **"INFORME - ACTUALIZACIÓN POR IPC CON CORTE A MARZO 2024 - Informe para la Junta Directiva -"**, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Actualizar por indexación, en un 3,20% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

94
9



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 181
 (30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024, los siguientes costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de abril de 2024:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 756,89	\$ 523,99	\$ 785,74	\$ 425,66	\$ 786,15	\$ 786,15
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m³	\$ 1.259,65	\$ 1.597,63	\$ 1.065,11	\$ 1.275,56	\$ 630,87	\$ 449,29
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m³	\$ 28,69	\$ 87,97	\$ 28,69	\$ 81,16	\$ 28,69	\$ 28,69

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de abril de 2024

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

Los nuevos costos de referencia expresados en precios de abril de 2024, resultantes de aplicar la actualización por indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

Q. 181



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 181

(30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS

(Pesos de abril de 2024)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/Mes	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 9.195,79
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1.298,46	\$ 898,90	\$ 1.347,97	\$ 730,22	\$ 1.348,65	\$ 1.348,65
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 2.160,96	\$ 2.740,79	\$ 1.827,19	\$ 2.188,24	\$ 1.082,28	\$ 770,77
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28,69	\$ 87,97	\$ 28,69	\$ 81,16	\$ 28,69	\$ 28,69
Cargo Variable	\$/m3	\$ 3.488,11	\$ 3.727,66	\$ 3.203,85	\$ 2.999,62	\$ 2.459,62	\$ 2.148,11

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, expresados en pesos de abril de 2024 definidos en este artículo primero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidario vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio APS, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Actualizar por indexación, en un 3,20% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024, los siguientes costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB – ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014. Se exceptúa de dicha actualización el

294



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 181
 (30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de abril de 2024:

**COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**
 (Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Abril 2024	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 204,31	\$ 205,70	\$ 17,48	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,27	\$ 73,08	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 315,58	\$ 278,78	\$ 17,48	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de abril de 2024.

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Las tarifas definidas en el párrafo del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el párrafo del artículo segundo (Anexo II), se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, una vez cumplidos los requisitos de información que correspondan y deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 181
(30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia.

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 181
 (30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
 (Precios de abril de 2024)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.758,74	\$ 1.046,43	\$ 3.488,11	\$ 1.311,29	\$ 1.118,30	\$ 3.727,66
Estrato 2	\$ 5.517,47	\$ 2.092,87	\$ 3.488,11	\$ 2.622,57	\$ 2.236,60	\$ 3.727,66
Estrato 3	\$ 7.816,42	\$ 2.964,89	\$ 3.488,11	\$ 3.715,31	\$ 3.168,51	\$ 3.727,66
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 3.488,11	\$ 3.488,11	\$ 4.370,95	\$ 3.727,66	\$ 3.727,66
Estrato 5	\$ 20.598,57	\$ 5.406,57	\$ 5.406,57	\$ 10.883,67	\$ 5.628,77	\$ 5.628,77
Estrato 6	\$ 25.196,46	\$ 5.755,38	\$ 5.755,38	\$ 15.123,49	\$ 6.001,53	\$ 6.001,53
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 5.232,17	\$ 5.232,17	\$ 6.556,43	\$ 5.591,49	\$ 5.591,49
Industrial	\$ 11.954,53	\$ 4.813,59	\$ 4.813,59	\$ 5.725,94	\$ 5.330,55	\$ 5.330,55
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 3.488,11	\$ 3.488,11	\$ 4.370,95	\$ 3.727,66	\$ 3.727,66

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.758,74	\$ 1.267,12	\$ 3.203,85	\$ 1.311,29	\$ 1.018,07	\$ 2.999,62
Estrato 2	\$ 5.517,47	\$ 2.633,56	\$ 3.203,85	\$ 2.622,57	\$ 2.053,24	\$ 2.999,62
Estrato 3	\$ 9.195,79	\$ 3.203,85	\$ 3.203,85	\$ 4.370,95	\$ 2.999,62	\$ 2.999,62
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 3.203,85	\$ 3.203,85	\$ 4.370,95	\$ 2.999,62	\$ 2.999,62
Estrato 5	\$ 20.598,57	\$ 5.831,01	\$ 5.831,01	\$ 10.883,67	\$ 4.859,38	\$ 4.859,38
Estrato 6	\$ 25.196,46	\$ 5.831,01	\$ 5.831,01	\$ 15.123,49	\$ 4.859,38	\$ 4.859,38
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 5.670,81	\$ 5.670,81	\$ 6.556,43	\$ 4.769,40	\$ 4.769,40
Industrial	\$ 11.954,53	\$ 5.831,01	\$ 5.831,01	\$ 5.725,94	\$ 4.859,38	\$ 4.859,38
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 3.203,85	\$ 3.203,85	\$ 4.370,95	\$ 2.999,62	\$ 2.999,62




SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 181
 (30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.356,63	\$ 1.967,70	\$ 2.459,62	\$ 2.758,74	\$ 644,43	\$ 2.148,11
Estrato 2	\$ 7.356,63	\$ 1.967,70	\$ 2.459,62	\$ 5.517,47	\$ 1.288,87	\$ 2.148,11
Estrato 3	\$ 8.276,21	\$ 2.213,66	\$ 2.459,62	\$ 7.816,42	\$ 1.825,89	\$ 2.148,11
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 2.459,62	\$ 2.459,62	\$ 9.195,79	\$ 2.148,11	\$ 2.148,11
Estrato 5	\$ 13.793,69	\$ 3.689,43	\$ 3.689,43	\$ 13.793,69	\$ 3.222,17	\$ 3.222,17
Estrato 6	\$ 14.713,26	\$ 3.935,39	\$ 3.935,39	\$ 14.713,26	\$ 3.436,98	\$ 3.436,98
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 3.689,43	\$ 3.689,43	\$ 13.793,69	\$ 3.222,17	\$ 3.222,17
Industrial	\$ 15.632,84	\$ 4.181,35	\$ 4.181,35	\$ 12.874,11	\$ 3.007,35	\$ 3.007,35
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 2.459,62	\$ 2.459,62	\$ 9.195,79	\$ 2.148,11	\$ 2.148,11

Estrato y Clase/Uso	ZIAPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.195,79	\$ 1.074,06	\$ 2.148,11
Estrato 2	\$ 9.195,79	\$ 1.396,27	\$ 2.148,11
Estrato 3	\$ 9.195,79	\$ 2.040,70	\$ 2.148,11
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 2.148,11	\$ 2.148,11
Estrato 5	\$ 13.793,69	\$ 3.222,17	\$ 3.222,17
Estrato 6	\$ 14.713,26	\$ 3.436,98	\$ 3.436,98
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 3.222,17	\$ 3.222,17
Industrial	\$ 13.793,69	\$ 3.222,17	\$ 3.222,17
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 2.148,11	\$ 2.148,11

3-04



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 181
(30 de abril de 2024)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP, se adoptan las tarifas resultantes y se establecen los costos para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO II

**TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**
(Pesos de abril de 2024)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales	Tarifa (\$/m³)
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 350,51	\$ 352,88	\$ 17,48	\$ 720,87
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 190,88	\$ 125,38	\$ -	\$ 316,26
TOTAL (*)	\$ 541,39	\$ 478,26	\$ 17,48	\$ 1.037,13



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Anexo II

**INFORME - ACTUALIZACIÓN POR IPC CON CORTE A MARZO
2024**

- Informe para la Junta Directiva -

Bogotá D.C., abril de 2024

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES GENERALES	3
3. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN	5
3.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC	5
3.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas	6
4. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS.....	6
4.1 Impactos en los cargos fijos y por consumo.....	6
4.2 Impactos en Tarifas	7
4.3 Impactos en Facturas Promedio	10

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1.994 durante el período de vigencia de cada fórmula, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado podrán actualizar sus tarifas de prestación de los servicios, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en la regulación para tal fin.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA estableció como factor para la actualización de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el Índice de Precios al Consumidor – IPC, el cual es reportado oficialmente por el DANE de forma mensual, el quinto (5) día hábil de cada mes. Así mismo, se estableció que cada vez que se presente un acumulado igual o superior al 3% en este índice, con respecto al IPC de la última indexación aplicada, los prestadores podrán actualizar sus tarifas incorporando la variación del IPC presentada.

El presente documento soporta, contiene entre otros, la memoria de cálculo de las indexaciones acumuladas en el periodo diciembre de 2023 - marzo de 2024 y que soporta su incorporación en el cálculo tarifario para decisión de la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley 142 de 1.994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, establece en su artículo 125:

“ARTÍCULO 125. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.”

De acuerdo con lo anterior, la Ley prevé la actualización de las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado, cada vez que se presente por lo menos una variación del 3% y determina que corresponde a la CRA, en el proceso de definición de las fórmulas tarifarias, determinar los índices de precios a utilizar para efectuar la actualización de las tarifas.

En la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, mediante la cual se adoptó la actual metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado, normatividad que actualmente se encuentra compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, establece en su artículo 2.1.2.1.4.7.1 que el factor de actualización a utilizar corresponde al Índice de Precios al Consumidor – IPC y determina:

“(…) Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Las personas prestadoras deberán iniciar las acumulaciones del IPC desde la fecha del FA1, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Costo de Referencia}_i = \text{Costo de Referencia}_{i-1} * \text{FAIPC}$$

Donde:

Costo de Referencia_i: Se refiere al costo de referencia actualizado para el periodo i de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, expresado en términos unitarios.

Costo de Referencia_{i-1}: Se refiere al costo de referencia estimado a partir de la última actualización efectuada por la persona prestadora.

FAIPC: Factor de Actualización por IPC, el cual podrá ser aplicado cada vez que se acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE. Este factor será calculado de la siguiente manera:

$$\text{FAIPC} = \text{IPC}_i / \text{IPC}_{i-1}$$

Donde:

IPC_i: IPC reportado por el DANE en el mes seleccionado por la persona prestadora, para efectos de realizar la actualización por concepto de IPC (mes final).

IPC_{i-1}: IPC reportado por el DANE correspondiente al último mes en el cual se realizó la actualización por concepto de IPC o aquel que la persona prestadora seleccione como mes base para la actualización, el cual no podrá ser anterior al momento en el que se aplicó la última indexación.

De conformidad con lo previsto en la regulación tarifaria vigente, se establece que, para determinar el factor de actualización de los costos y tarifas, se debe establecer la variación del IPC reportado en el mes determinado, con respecto al IPC reportado al último mes en el cual se realizó la actualización por concepto de indexación, siendo este el procedimiento que se debe aplicar para determinar el factor de actualización y su incorporación al cálculo tarifario.

En este sentido, los componentes de costos de referencia objeto de actualización son el Costo Medio de Administración CMA, el Costo Medio de Operación CMO y el Costo Medio de Inversión CMI.

Por su parte, la regulación tarifaria determinó que el componente Costo Medio de Tasas Ambientales CMT acueducto y alcantarillado¹, no es objeto de actualización por indexación, lo anterior, dado que este componente se actualiza cada vez que se presente un nuevo cobro por concepto de tasas ambientales por parte de las autoridades ambientales competentes, por tal razón, este componente no es objeto de indexación tarifaria.

3. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN

3.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la determinación del factor de indexación a aplicar corresponde a la variación del IPC del mes correspondiente, con respecto al IPC del último mes en el que se efectuó la última indexación tarifaria.

Dado que el DANE publica el IPC mes vencido, el quinto (5) día hábil de cada mes, en el mes de abril de 2024 se publicó el valor del IPC correspondiente al mes de marzo de 2024 y según la información publicada por el DANE en su página web www.dane.gov.co para el mes de marzo de 2024 el IPC fue el siguiente:

IPC marzo 2024	141,48
----------------	--------

Por su parte, el último mes en el cual se presentó un acumulado por IPC y la EAAB-ESP realizó la correspondiente actualización por este concepto fue el mes de noviembre de 2023, que según el reporte del IPC realizado por el DANE fue de:

IPC noviembre 2023	137,09
--------------------	--------

Con el fin de determinar el factor de actualización previsto en la regulación tarifaria vigente (FA_{IPC}) para este periodo, la variación presentada en el IPC para el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024 se toma el factor de marzo de 2024 y el de noviembre de 2024, así:

IPC marzo 2024	141,48
IPC noviembre 2023	137,09
Variación (FA_{IPC})	1,0320

Con la información publicada por el DANE, a principios del abril de los Índices - Serie de empalme 2003 – 2024, el factor de indexación al mes de marzo de 2024 se observa que se presentó un acumulado por indexación equivalente al 3,20%, correspondiente a la variación del IPC para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024 y por lo anterior, se podrá adelantar una actualización de tarifas por este concepto, decisión que se somete a aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

¹ Parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021

Se debe tener presente que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, este factor se determina redondeado cuatro (4) decimales y el indexador a incorporar en la actualización de las tarifas a dos (2) decimales, siendo entonces el factor de actualización de las tarifas a incorporar el 3,20%.

3.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas

Una vez se determina del factor de actualización de las tarifas por concepto de IPC (FA_{IPC}), el cálculo para su incorporación consiste en multiplicar los componentes tarifarios vigentes que son objeto de actualización por IPC (CMA, CMO y CMI), por el correspondiente factor de actualización obtenido que para este caso fue del 3,20% acumulado a marzo de 2024.

4. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS

4.1 Impactos en los cargos fijos y por consumo

A continuación, se presentan los impactos en los cargos fijos y por consumo por las actualizaciones por la indexación acumulada del 3,20% al mes de marzo de 2024, en los cargos fijos y por consumo:

Comparación Cargo Fijo	BOGOTÁ		SOACHA		GACHANCIPÁ	OTROS
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Fijo Vigente	\$ 8.910,65	\$ 4.235,42	\$ 8.910,65	\$ 4.235,42	\$ 8.910,65	\$ 8.910,65
Cargo Fijo Actualizado	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 9.195,79
Variación %	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%
Variación Neta	\$ 285,14	\$ 135,53	\$ 285,14	\$ 135,53	\$ 285,14	\$ 285,14

Comparación Cargo Consumo	Bogotá		Soacha		Gachancipá	Otros
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Consumo Vigente	\$ 3.380,84	\$ 3.614,80	\$ 3.105,39	\$ 2.909,13	\$ 2.384,24	\$ 2.082,39
Cargo Consumo Actualizado	\$ 3.488,11	\$ 3.727,66	\$ 3.203,85	\$ 2.999,62	\$ 2.459,62	\$ 2.148,11
Variación %	3,17%	3,12%	3,17%	3,11%	3,16%	3,16%
Variación Neta	\$ 107,27	\$ 112,86	\$ 98,46	\$ 90,49	\$ 75,38	\$ 65,72

Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

4.2 Impactos en Tarifas

En relación con las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP, a continuación, se presenta el impacto acumulado por la actualización realizada en porcentaje y valores en pesos de marzo de 2024:

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Estrato 2	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Estrato 3	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Estrato 4	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Estrato 5	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Estrato 6	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Comercial	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Industrial	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%
Oficial	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,12%	3,12%

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 85,54	\$ 32,18	\$ 107,27	\$ 40,66	\$ 33,86	\$ 112,86
Estrato 2	\$ 171,08	\$ 64,37	\$ 107,27	\$ 81,32	\$ 67,72	\$ 112,86
Estrato 3	\$ 242,37	\$ 91,18	\$ 107,27	\$ 115,20	\$ 95,93	\$ 112,86
Estrato 4	\$ 285,14	\$ 107,27	\$ 107,27	\$ 135,53	\$ 112,86	\$ 112,86
Estrato 5	\$ 638,71	\$ 166,27	\$ 166,27	\$ 337,47	\$ 170,42	\$ 170,42
Estrato 6	\$ 781,28	\$ 176,99	\$ 176,99	\$ 468,94	\$ 181,70	\$ 181,70
Comercial	\$ 427,71	\$ 160,91	\$ 160,91	\$ 203,30	\$ 169,29	\$ 169,29
Industrial	\$ 370,68	\$ 148,03	\$ 148,03	\$ 177,54	\$ 161,39	\$ 161,39
Oficial	\$ 285,14	\$ 107,27	\$ 107,27	\$ 135,53	\$ 112,86	\$ 112,86

Soacha

Estrato y Clase/Us	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Estrato 2	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Estrato 3	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Estrato 4	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Estrato 5	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Estrato 6	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Comercial	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Industrial	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%
Oficial	3,20%	3,17%	3,17%	3,20%	3,11%	3,11%

Estrato y Clase/Us	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 85,54	\$ 38,94	\$ 98,46	\$ 40,66	\$ 30,71	\$ 90,49
Estrato 2	\$ 171,08	\$ 80,93	\$ 98,46	\$ 81,32	\$ 61,94	\$ 90,49
Estrato 3	\$ 285,14	\$ 98,46	\$ 98,46	\$ 135,53	\$ 90,49	\$ 90,49
Estrato 4	\$ 285,14	\$ 98,46	\$ 98,46	\$ 135,53	\$ 90,49	\$ 90,49
Estrato 5	\$ 638,71	\$ 179,20	\$ 179,20	\$ 337,47	\$ 146,59	\$ 146,59
Estrato 6	\$ 781,28	\$ 179,20	\$ 179,20	\$ 468,94	\$ 146,59	\$ 146,59
Comercial	\$ 427,71	\$ 174,27	\$ 174,27	\$ 203,30	\$ 143,88	\$ 143,88
Industrial	\$ 370,68	\$ 179,20	\$ 179,20	\$ 177,54	\$ 146,59	\$ 146,59
Oficial	\$ 285,14	\$ 98,46	\$ 98,46	\$ 135,53	\$ 90,49	\$ 90,49

Gachancipá / Tocancipá

Estrato y Clase/Us	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 2	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 3	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 4	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 5	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 6	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Comercial	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Industrial	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%
Oficial	3,20%	3,16%	3,16%	3,20%	3,16%	3,16%

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 228,11	\$ 60,31	\$ 75,38	\$ 85,54	\$ 19,71	\$ 65,72
Estrato 2	\$ 228,11	\$ 60,31	\$ 75,38	\$ 171,08	\$ 39,44	\$ 65,72
Estrato 3	\$ 256,62	\$ 67,84	\$ 75,38	\$ 242,37	\$ 55,86	\$ 65,72
Estrato 4	\$ 285,14	\$ 75,38	\$ 75,38	\$ 285,14	\$ 65,72	\$ 65,72
Estrato 5	\$ 427,71	\$ 113,07	\$ 113,07	\$ 427,71	\$ 98,58	\$ 98,58
Estrato 6	\$ 456,22	\$ 120,61	\$ 120,61	\$ 456,22	\$ 105,16	\$ 105,16
Comercial	\$ 427,71	\$ 113,07	\$ 113,07	\$ 427,71	\$ 98,58	\$ 98,58
Industrial	\$ 484,73	\$ 128,14	\$ 128,14	\$ 399,20	\$ 92,00	\$ 92,00
Oficial	\$ 285,14	\$ 75,38	\$ 75,38	\$ 285,14	\$ 65,72	\$ 65,72

Zipaquirá

Estrato y Clase/Uso	ZIQAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 2	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 3	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 4	3,20%	3,16%	3,16%
Estrato 5	3,20%	3,16%	3,16%

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F08 -02



Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 6	3,20%	3,16%	3,16%
Comercial	3,20%	3,16%	3,16%
Industrial	3,20%	3,16%	3,16%
Oficial	3,20%	3,16%	3,16%

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 285,14	\$ 32,86	\$ 65,72
Estrato 2	\$ 285,14	\$ 42,72	\$ 65,72
Estrato 3	\$ 285,14	\$ 62,43	\$ 65,72
Estrato 4	\$ 285,14	\$ 65,72	\$ 65,72
Estrato 5	\$ 427,71	\$ 98,58	\$ 98,58
Estrato 6	\$ 456,22	\$ 105,16	\$ 105,16
Comercial	\$ 427,71	\$ 98,58	\$ 98,58
Industrial	\$ 427,71	\$ 98,58	\$ 98,58
Oficial	\$ 285,14	\$ 65,72	\$ 65,72

4.3 Impactos en Facturas Promedio

A continuación, se estima el impacto en la factura promedio para cada suscriptor por efecto de la incorporación de la actualización por IPC acumulado al mes de marzo de 2024.

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 1	11,03	\$ 27.102	\$ 27.957	3,15%	\$ 855
Estrato 2	10,23	\$ 50.827	\$ 52.431	3,16%	\$ 1.604
Estrato 3	8,42	\$ 61.268	\$ 63.202	3,16%	\$ 1.934
Estrato 4	8,43	\$ 72.102	\$ 74.378	3,16%	\$ 2.276
Estrato 5	9,20	\$ 128.882	\$ 132.954	3,16%	\$ 4.072

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 6	10,64	\$ 160.319	\$ 165.385	3,16%	\$ 5.066
Comercial	16,69	\$ 194.872	\$ 201.015	3,15%	\$ 6.143
Industrial	146,28	\$ 1.455.773	\$ 1.501.583	3,15%	\$ 45.811
Oficial	258,99	\$ 1.824.962	\$ 1.882.394	3,15%	\$ 57.433

Soacha

Estrato y Clase/Uso	SOACHA			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 1	8,88	\$ 23.618	\$ 24.363	3,15%	\$ 745
Estrato 2	8,07	\$ 44.557	\$ 45.963	3,15%	\$ 1.405
Estrato 3	6,32	\$ 51.158	\$ 52.773	3,16%	\$ 1.615
Comercial	17,28	\$ 194.628	\$ 200.757	3,15%	\$ 6.129
Industrial	135,02	\$ 1.416.561	\$ 1.461.097	3,14%	\$ 44.536
Oficial	175,15	\$ 1.066.589	\$ 1.100.105	3,14%	\$ 33.515

Gachancipá

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 2	8,50	\$ 23.341	\$ 24.082	3,17%	\$ 740,75
Estrato 3	10,63	\$ 30.830	\$ 31.807	3,17%	\$ 977,76
Comercial	23,29	\$ 96.659	\$ 99.721	3,17%	\$ 3.061,11
Oficial	26,46	\$ 71.998	\$ 74.277	3,17%	\$ 2.279,69

Tocancipá

Estrato y Clase/Uso	TOCANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 2	62,67	\$ 83.648	\$ 86.291	3,16%	\$ 2.642,78
Comercial	11,15	\$ 48.194	\$ 49.721	3,17%	\$ 1.526,88
Oficial	58,41	\$ 130.543	\$ 134.667	3,16%	\$ 4.123,85

Zipaquirá

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 4	34,85	\$ 130.371	\$ 134.492	3,16%	\$ 4.121,05
Estrato 6	740,00	\$ 2.324.823	\$ 2.398.199	3,16%	\$ 73.376,91

Nota: Consumos medios para el cálculo de las facturas correspondientes al mes de enero 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 254 (22 de mayo de 2024)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 ‘Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones’”

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, el artículo 3° y el artículo 4° del Decreto Distrital 050 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Ley 1437 de 2011 y en las leyes especiales.

Que la Ley 1221 de 2008 *“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”*, busca promover y regular el teletrabajo, como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones - TIC.

Que el artículo 2 ídem, define el teletrabajo como *“(…) una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación — TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo”*.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. **254** DE **2024**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 ‘Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones’”

Igualmente, establece como modalidades de teletrabajo, el autónomo, móvil y suplementario.

Que el Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1227 de 2022, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores en el sector público en relación de dependencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1221 de 2008.

Que el artículo 2.2.1.5.18. ídem señala que el empleador o entidad pública deberán adoptar y publicar, de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características y condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.

Que así mismo, los artículos 2.2.5.5.54 y 2.2.12.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 disponen que los jefes de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo para los empleados públicos, y fomentarán esta modalidad en la población de personas en situación de discapacidad.

Que el Acuerdo Distrital 821 de 2021 *“Por medio del cual se establecen disposiciones orientadas a la implementación, promoción y continuidad del teletrabajo en las entidades del distrito capital”*, señaló en su artículo 2 que se promoverá el teletrabajo en el Distrito Capital, bajo los principios de voluntariedad y universalidad y, a su vez, en su artículo 3° contempló las acciones que se adelantarán conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. **254** DE **2024**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 ‘Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones’”

Que el Decreto Distrital 050 de 2023, actualizó las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y derogó el Decreto Distrital No. 806 del 2019.

Que mediante Resolución 113 de 2023, se adoptó la Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictaron otras disposiciones.

Que la implementación del teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital se ha dado progresivamente desde el año 2021 hasta la fecha, generando condiciones apropiadas para la realización de las labores de los empleados públicos, lo que denota que esta modalidad laboral aporta al logro de los objetivos y metas misionales sin afectar la calidad del trabajo efectuado por los empleados públicos que se benefician de esta modalidad.

Que el equipo técnico de apoyo al teletrabajo en reunión del 17 de junio de 2023 aprobó el listado de cargos teletrabajables y no teletrabajables, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Resolución 113 de 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.5.17 del Decreto 1072 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 1227 de 2022, es necesario flexibilizar el teletrabajo de acuerdo a los principios que cobijan esta modalidad, considerando los esquemas de cumplimiento y seguimiento de funciones, así como de tiempos de entregas de trabajos y de ejecución de labores.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **254** DE **2024**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 ¹Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 *“Por la cual se adopta la Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”* con el fin de permitir su flexibilización, y actualizar las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad de dicha modalidad en la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Adicionar dos párrafos al artículo 3 de la Resolución No. 113 de 2023, así:

Parágrafo 2. *Se iniciará una fase de prueba bajo los criterios de priorización dispuestos en artículo 9 de la presente resolución, con el fin de ampliar hasta tres (3) días, con una alternancia de tres (3) por dos (2) días cada semana en la modalidad de teletrabajo suplementario, para los cargos que se encuentran actualmente en teletrabajo, se desarrollará en un espacio de 3 meses y finalizará en el primer semestre de la vigencia de 2025, cuya continuidad y ampliación para el resto de servidores/as teletrabajadores estará sujeta a las evaluaciones correspondientes.*

Parágrafo 3. *Los días de teletrabajo serán acordados por el/la servidor(a) y su jefe inmediato de manera consensuada, con el propósito de que el/la jefe (a) inmediato pueda organizar a su equipo de trabajo para el efectivo cumplimiento de los logros de la dependencia teniendo en cuenta que siempre deberán primar las necesidades del servicio. Los días de teletrabajo podrán modificarse mediante la actualización del acuerdo de voluntariedad firmado por el/la servidor(a) y el/la Jefe*

Continuación de la Resolución N°. **254** DE **2024**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 'Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones’”

Inmediato (a), dicho acuerdo debe ser enviado por memorando electrónico a la Dirección de Gestión Corporativa, con el fin de adelantar los trámites con ARL.

Artículo 2°. Adicionar un párrafo al artículo 4 de la Resolución No. 113 de 2023, el cual quedará así:

Parágrafo 1. *La administración realizará las acciones necesarias para revisar los cargos que fueron identificados como no teletrabajables en la vigencia anterior, la convocatoria iniciará en el mes de junio de 2024.*

Artículo 3°. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 113 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 5°. –Empleos Teletrabajables. *Corresponde a todos aquellos empleos cuyas funciones y actividades pueden ser realizadas fuera de las instalaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, cumpliendo íntegramente con los compromisos adquiridos, sin afectar la prestación del servicio y el funcionamiento u operatividad de la entidad.*

Parágrafo 1. *El/la jefe/a inmediato/a tendrá en cuenta alguno(s) de los siguientes criterios para establecer la relación de empleos teletrabajables y no teletrabajables de la dependencia que dirige incluyendo el quehacer propio del área, el manual de funciones, el manual de sistema integrado de gestión y:*

- 1. Los empleos con asignación de atención permanente a usuarios externos.*
- 2. Los empleos de conductores y servicios generales.*
- 3. Los empleos que tengan a cargo labores de reparto de correspondencia física.*
- 4. Aquellos cargos que ameritan que sus funciones deban ser desempeñadas de forma presencial en las instalaciones de la entidad.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. 254 DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 ‘Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones’”

El jefe inmediato remitirá el listado de empleos teletrabajables y no teletrabajables de la dependencia a la Dirección de Gestión Corporativa, quién en el marco de sus competencias, elaborará la relación de los empleos cuyas funciones pueden desempeñarse mediante teletrabajo, la cual deberá ser aprobada por el Equipo Técnico de Apoyo al teletrabajo.

En la intranet se publicará la relación de los cargos que pueden desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo”.

Artículo 4º. Modificar el artículo 12 de la Resolución No. 113 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 12º. - Procedimiento para acceder al Teletrabajo. Para acceder a la modalidad del Teletrabajo es necesario superar las siguientes etapas:

1. De conformidad con el artículo 10, la Dirección de Gestión Corporativa realizará mínimo una (1) convocatoria anual dirigida a todos/as los/as servidores/as públicos/as, para que, de manera voluntaria, se postulen para acceder a la modalidad de Teletrabajo, de acuerdo con las condiciones que se determinen. Los postulantes deberán tener en cuenta que los empleos sean susceptibles de teletrabajar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución y demás normativa vigente.
2. La Dirección de Gestión Corporativa, una vez recibidas las solicitudes de postulación por parte de los/as servidores/as público/as interesados/as en la modalidad de teletrabajo, validará en concordancia con el manual de funciones y competencias laborales los cargos y empleos aptos para teletrabajo, y, adicionalmente, identificará dentro de dichos empleos, aquellos a los que resultan aplicables los criterios de priorización señalados en el artículo 9 de la presente resolución. Estas deberán estar

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°.

254 DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

acompañadas de los soportes pertinentes, o si es el caso, el postulante deberá advertir que reposan en su historia laboral ocupacional.

Una vez validado lo anterior, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, se remitirán al jefe inmediato las respectivas postulaciones de Teletrabajo presentadas por los servidores a su cargo, informando los empleos que fueron identificados como teletrabajables.

El jefe inmediato deberá manifestar, por escrito, su visto bueno sobre aquellos empleos que tiene a su cargo y efectivamente son susceptibles de teletrabajo, cuando se evidencie que el postulante titular del empleo posee las actitudes, aptitudes y habilidades, junto con las competencias laborales requeridas para el ejercicio de su empleo mediante esta modalidad laboral.

Con posterioridad, respecto de los cargos identificados como susceptibles de teletrabajar y que fueron autorizados por el jefe inmediato, se procederá a ordenar las visitas domiciliarias a los trabajadores por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Dirección de Gestión Corporativa de acuerdo con sus competencias, según el procedimiento y el cronograma definido en la convocatoria respectiva.

3. *Con fundamento en los resultados del proceso de selección presentados por la Dirección de Gestión Corporativa, junto a los vistos buenos de los respectivos jefes inmediatos, el Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo definirá el listado de los/as servidores/as públicos/as a quienes se les autorizará la modalidad de Teletrabajo.*
4. *Una vez finalizado el procedimiento anterior, se emitirá el acto administrativo de autorización por un periodo no superior a un (1) año para trabajar en la modalidad de Teletrabajo. En dicho acto quedará constancia de la reversibilidad de la modalidad.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. 254 DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

5. Posteriormente, se procederá a suscribir el acuerdo de voluntariedad entre el/la servidor/a y la Secretaría Jurídica Distrital, a través del respectivo jefe inmediato, en donde se señalará la asignación de tareas; los acuerdos de servicio, los días de teletrabajo, el lugar de trabajo, la disponibilidad, el cumplimiento de entregables y seguimientos pactados, así como las obligaciones del teletrabajador y de la entidad.

Parágrafo 1. La modalidad de Teletrabajo será suspendida en caso de encargo, traslado, reubicación o ascenso, hasta que sea concertada con el jefe inmediato correspondiente, siempre que las funciones del nuevo cargo lo permitan debiendo firmarse un nuevo acuerdo de voluntades y expedirse el correspondiente acto administrativo de autorización en los términos del presente artículo.

En el caso de cambio de dependencia y/o cambio de jefe, debido a la curva de aprendizaje, se tendrá un plazo de hasta dos (2) meses para que el jefe inmediato modifique o no la autorización para teletrabajar y se firme un nuevo acuerdo de voluntariedad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, de manera complementaria, se mantendrá abierta la opción para que, en cualquier momento, los interesados puedan postular su participación a la modalidad de teletrabajo”.

Artículo 5°. Modificar el numeral 3 del artículo 19 de la Resolución No. 113 de 2023, el cual quedará así:

“3. Realizar al teletrabajador, de acuerdo con el procedimiento que se establezca y previa comprobación de la disponibilidad presupuestal, el pago del auxilio compensatorio de los servicios de internet, telefonía fija y móvil y energía, en los términos de los artículos 2.2.1.5.19., y 2.2.1.5.20. del Decreto Nacional 1072 de 2015, si así se acordara entre las partes. En

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **254** DE **2024**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023 'Por la cual se adopta Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones'"

ninguna circunstancia, dicho reconocimiento tendrá efectos salariales o prestacionales."

En todo caso, el auxilio referido dependerá de la disponibilidad presupuestal."

Artículo 6°. - Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución No. 113 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **22 MAY 2024**

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas – Profesional Universitario - Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: María Tatiana Mejía -Asesora de Despacho
María Fernanda Quijano Vásquez -Asesora de Despacho
Camilo Andrés Peña Carbonell -Jefe de Planeación
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro -Director de Gestión Corporativa
María Paula Rueda Mantilla-Subsecretaria Jurídica Distrital (E)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



RESOLUCIÓN N° 321 (22 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “Comunicación étnica” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“ (…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200199453

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200199453

Fecha: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 321 DE 22 DE MAYO DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2022, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”.*

Que el Decreto Distrital en mención, en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *“(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)”.*

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200199453

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200199453

Fecha: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 321 DE 22 DE MAYO DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura, mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades.

Que, en consonancia con lo anterior, esta Secretaría mediante su proceso misional de Fomento, impulsa programas desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la presente invitación tiene como objetivo reconocer la participación de los consejeros y las consejeras de los distintos espacios de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) a través de un incentivo económico que permita apoyar sus procesos de formación profesional a nivel tecnológico, técnico, pregrado o posgrado en instituciones de educación superior.

Que sumado a lo anterior con este incentivo se aspira a fortalecer a los procesos de formación de los consejeros y consejeras como agentes fundamentales del Sector Cultura; ya que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 480 de 2018 el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) facilita la participación de todos los actores locales e institucionales para la generación de capacidades, la garantía de los derechos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200199453

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200199453

Fecha: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 321 DE 22 DE MAYO DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

culturales y el desarrollo del sector cultural de la ciudad, permitiendo que los habitantes tengan una mayor incidencia en la gestión pública de la ciudad.

Que la presente invitación tiene como objetivo fomentar el acceso a los derechos culturales de los pueblos étnicos en Bogotá D.C., con el propósito de fortalecer los medios comunitarios, las estrategias de comunicación o la creación de contenidos audiovisuales que propicien la conexión intercultural y la generación de diálogos con la ciudadanía general donde se evidencian las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales desarrolladas por los grupos étnicos, mostrando la diversidad poblacional que habita los territorios de la ciudad

Que, en ese sentido, se invita a las agrupaciones o personas jurídicas pertenecientes a los pueblos étnicos, que cuenten con el respectivo aval de las autoridades o representantes de las instancias distritales que residen en Bogotá D.C a presentar iniciativas para visibilizar las dinámicas de su comunidad, a través de procesos de comunicación comunitaria con énfasis étnico.

Que para soportar la invitación que se apertura, la SCRD, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria
Invitación cultural Comunicación étnica	\$25.000.000	10	\$250.000.000	N.º 934 del 18 de abril de 2024	Dirección de Fomento

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la invitación cultural **“Comunicación étnica”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la invitación cultural **“Comunicación étnica”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200199453

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200199453

Fecha: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 321 DE 22 DE MAYO DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la invitación cultural **“Comunicación étnica”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir del 22 de mayo de 2024 así:

Monto del incentivo	No. De incentivos	Monto Total de la Invitación	CDP
\$25.000.000	10	\$250.000.000	934 del 18 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 934 del 18 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Fomento será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en esta invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200199453

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200199453

Fecha: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 321 DE 22 DE MAYO DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa, la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 22 días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó y revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona – Directora de Fomento
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica:

Documento 20242200199453 firmado electrónicamente por:	
Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 22-05-2024 20:24:55
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 22-05-2024 19:39:13
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 22-05-2024 19:25:06
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200199453

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200199453

Fecha: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 321 DE 22 DE MAYO DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

	Fecha firma: 22-05-2024 19:21:54
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 22-05-2024 15:45:51
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 22-05-2024 15:30:56
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 22-05-2024 15:29:05
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 22-05-2024 15:22:42
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 f85bb3a9bd01c77272e45a1b96500d30e6d86f73e090964787613ee41ab0bc14 Codigo de Verificación CV: adb75	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 19605

(15 de febrero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo, 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».

**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que la Resolución No. 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, la facultad de: “[...] expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo derivado de la permanencia en los patios autorizados de esta Entidad de los vehículos de servicio particular y público, a razón de su inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte. [...]”.
12. Que el parágrafo 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone “Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.



RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

13. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»
14. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: [...] *expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono* [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «*por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre*».

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: *“Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”*.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DEL CASO PARTICULAR

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **CQT541** ello teniendo en cuenta que:

El día **27 De octubre del 2012** en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000003253813** disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **CQT541** que Ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el Inventario de patios No. **161161** quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINA 2, MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18, MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 3C.** en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **CQT541** con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.





RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

Así mismo se consultó el RUNT el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza del (la) señor(a) al (la) señor(a) **ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **11004242** y estando inmovilizado, se surtió sobre el automotor trámite de traspaso a persona indeterminada, vigente hasta la expedición del presente acto administrativo.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida.

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación que corresponda por concepto del servicio de patios y grúa, en virtud de la delegación establecida mediante Resolución 089 de 2019.

Que, en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

En ese orden es de mencionar que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **CQT541** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **27 de octubre del 2012** con ocasión de la infracción de tránsito **E03**
- (ii) Consultado el RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de la placa del vehículo en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario, poseedor o acreedor prendario ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono del vehículo, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

Respecto del avalúo del vehículo de placa **CQT541** este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **CQT541** la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, arrima al expediente, los siguientes documentales: **(i)** el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT **(ii)** Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	PEUGEOT	MOTOR	PSARFX10HJB13030003
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	11114270
LÍNEA	405 SRI	Nº VIN	
MODELO	1995	CILINDRAJE	1998
COLOR	ROJO CONSUL	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	Particular	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **CQT541** el cual, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra con propietario indeterminado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **CQT541** para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **CQT541** una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDESE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero adeudada en que incurrió la entidad para efectuar las deducciones a las que esta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación, los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta y que se encuentren en cabeza de propietario indeterminado, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir los títulos ejecutivos que correspondan, en los que se establezca la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución 089 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 19605 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA CQT541 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Febrero de 2024.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 15-02-2024 03:54 PM

Revisó: Jose Sarmiento

Elaboró: Jennifer Alejandra Saenz Gil



RESOLUCIÓN N° 47832

(15 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: *«1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización de los vehículos, 7. Retención preventiva de los vehículos, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]»*.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá *«[...] temporalmente la circulación de los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]»*.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega de los vehículos se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor de los vehículos se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone «Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias», con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación de los automotores.

14. Que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que “Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse.”

15. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo de los automotores a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

16. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño de los automotores. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo lo rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	ARD26	1100100000008157244.	9/01/2015	C35	A 31210	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
2	AUG88	11001000000008178823 - 11001000000008178824	21/03/2015	D02 - H02	A37824	JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 27
3	AYZ70	11001000000000682983	28/07/2011	C02	59673	MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22
4	BAK44	1100100000007830099.	10/05/2014	F	A 10526	MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
5	BVW53	11001000000016272123	28/04/2017	F	A152475	MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 5.3
6	BVZ63	11001000000023474463 - 11001000000023474464	23/07/2019	B01 - D02	REGM53137	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020, PÁGINA 55
7	BXG93	11001000000003410366	5/12/2012	D02	104124	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
8	CHG798	11001000000003093283	10/07/2012	C35	150850	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 /



RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

						MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
9	DAK045	11001000000025295088	15/04/2020	C02	REGA87791	EL ESPECTADOR / MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39 Avisos de Ley
10	DMY55C	11001000000010205692	7/12/2015	C02	A 69547	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
11	FCG022	11001000000000595067	9/06/2011	C02	120583	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
12	FOP43C	11001000000010191343 - 11001000000010191344	3/12/2015	B01-H02	A 68817	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
13	FZG39A	11001000000023527116	6/08/2019	C02	REGM54504	EL ESPECTADOR / MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
14	IRF55	11001000000010492040	9/04/2016	C02	89855	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
15	LPK58C	11001000000010576843	20/07/2016	C02	A107885	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
16	MLX56B	11001000000023539796 - 11001000000023539915	15/08/2019	D04 - D01	REGM55389	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020, PÁGINA 55
17	PTJ88A	11001000000034048246	14/07/2022	B02	REGM178229	EL ESPECTADOR / DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
18	QGW245	11001000000013472528	15/04/2017	F	A 103235	MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 5.3
19	SED184	11001000000016410945	27/08/2017	C35	A 115293	SABADO 30 DE MARZO DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1; SABADO, 06 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 8.
20	ZBP18C	11001000000023538378	14/08/2019	C02	REGM55285	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020, PÁGINA 55
21	ZII609	11001000000025315758	28/04/2020	C02	REGA88057	EL ESPECTADOR / MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39 Avisos de Ley

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, tal y como a continuación se muestra:





RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

No.	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1	ARD26	MECM PROFECIONALES CONTRATISTAS LTDA	8300429764	10/04/2015
2	AUG88	CARLOS ARTURO SALAZAR RAMIREZ	94225067	15/09/2015
3	AYZ70	MARTHA YOANA OSUNA DIAZ	52547750	25/07/2017
4	BAK44	PEDRO MIGUEL HEREDIA VARGAS	4264090	22/03/2018
5	BVW53	GERARDO HERRERA USECHE	19181505	24/09/2018
6	BVZ63	GIOVANNI EDUARDO GOMEZ VELASCO	79640550	3/08/2018
7	BXG93	LUIS ALFONSO ARANGO ROYERO	1046398121	21/12/2015
8	CHG798	JORGE ENRIQUE CRUZ	19198033	11/10/2022
9	DAK045	JANNA MOTORS S.A.S	802000849	17/11/2021
10	DMY55C	MARIA INES MANRIQUE	24078708	31/07/2017
11	FCG022	JORGE WILLIAMS LOPEZ RIOS	79278885	10/03/2021
12	FOP43C	BETSY CATALINA ANGARITA PEREZ,	1010176141	4/01/2018
13	FZG39A	CARLOS ANDRES HERNANDEZ OCAMPO	1053767422	19/11/2020
14	IRF55	CARLOS ALBERTO AMAYA CORTES	13703391	23/12/2019
15	LPK58C	DICKSON RENE PATIÑO	11229270	10/05/2017
16	MLX56B	GLORIA PATRICIA ARIAS MOLINA	52109021	17/11/2018
17	PTJ88A	JHON ALEXANDER GAONA FORERO	1057514520	26/07/2022
18	QGW245	YAMIL SABBAGH SOLANO	7417055	24/02/2014
19	SED184	PEDRO PARRA GOMEZ	19428089	6/12/2011
20	ZBP18C	HAIDER GRISALES ARANZAZU	1060266734	3/09/2019
21	ZII609	LUIS ALFREDO GALVIS MATEUS	91213306	20/11/2021

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación que corresponda por concepto del servicio de patios y grúa, en virtud de la delegación establecida mediante Resolución 089 de 2019.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.





RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello,

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de





RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica de los automotores; **(ii)** publicación en diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje de los vehículos **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	SERIE	CILINDRAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	ARD26	MOTOCICLETA	AUTECO	BOXER	2006	ROJO	DUFBMD9 9513	DUMBMD0 4515	*****	99	PARTICULAR	CANCELADO
2	AUG88	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER	2006	AZUL	DUMBMD9 9139	DUFBMD9 5404	*****	99	PARTICULAR	CANCELADO
3	AYZ70	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ0 56691	LLCJPP207 6E012494	*****	124	PARTICULAR	CANCELADO
4	BAK44	MOTOCICLETA	AUTECO	AK 125	2006	ROJO	157FMIXJ0 99267	LLCJPP207 7E001299	*****	124	PARTICULAR	CANCELADO
5	BVW53	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	AZUL UNIVERSO	157FMIFE1 58262	LLCJPP205 8E013744	*****	124	PARTICULAR	CANCELADO
6	BVZ63	MOTOCICLETA	AUTECO	DISCOVER	2008	NEGRO	DSGBPH67 104	MD2DSB5 Z78VG0506 2	*****	125	PARTICULAR	ACTIVO
7	BXG93	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2009	NEGRA	157FMIVE0 64042	9F2AK1259 9E000031	*****	124	PARTICULAR	CANCELADO
8	CHG798	CAMIONETA	FORD	SIN LINEA	1984	NEGRO	*****	AJF1EK274 93	AJF1EK27493	5000	PARTICULAR	ACTIVO
9	DAK045	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEYENNE	1995	AZUL	KSV311336	CIK4KSV3 11336	*****	5700	PARTICULAR	ACTIVO
10	DMY55C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PLATINO	2011	NEGRO CLASSIC	DUMBTA3 7244	MD2DZB4 Z5BFA0128 2	*****	99	PARTICULAR	CANCELADO

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

11	FCG022	AUTOM OVIL	CITROEN	SIN LINEA	1980	DORADO	0798027017	07MJ2318	07MJ2318	2400	PARTICULAR	ACTIVO
12	FOP43C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 EVO	2011	NEGRO	157FMIE236455	9F2A21259BE201725	*****	124	PARTICULAR	CANCELADO
13	FZG39A	MOTOCICLETA	AUTECO	SIN LINEA	2007	GRIS	DJGBNC40127	MD2DJB3Z97VC03452	*****	178	PARTICULAR	ACTIVO
14	IRF55	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 220R	2007	ROJO	167FML07S00326	L5DPCM2817A000054	*****	0	PARTICULAR	ACTIVO
15	LPK58C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	ROJO	162FMJJE049677	9F2A51502CE201025	*****	150	PARTICULAR	CANCELADO
16	MLX56B	MOTOCICLETA	SKYGO	SG 125 GY-3	2009	NEGRO	156FMI2M92008229	LX8YCJ3A19D000114	*****	125	PARTICULAR	ACTIVO
17	PTJ88A	MOTOCICLETA	AKT	AK200XM	2011	AZUL	163FMLIA046143	9F2A12007BBC01839	*****	193	PARTICULAR	ACTIVO
18	QGW245	CAMPERO	FORD	EXPLORER	2002	PLATA METALICO	2A39988	8XDZU70E228A39988	8XDZU70E228A39988	4000	PARTICULAR	CANCELADO
19	SED184	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV KB 21	1985	NEGRO ROJO	819453	KS560610	KS560610	1600	PARTICULAR	ACTIVO
20	ZBP18C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PLATINO 100 SPORT	2015	BLANCO INFINITO	DZZWDJ31880	9FLDZC4Z7FAF39754	9FLDZC4Z7FAF39754	99	PARTICULAR	ACTIVO
21	ZII609	CAMIONETA	MERCURY	SIN LINEA	1993	CHAMPANA	*****	4M2DVIIW8PDJ50608	*****	2800	PARTICULAR	ACTIVO

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	ARD26	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
2	AUG88	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
3	AYZ70	SDM - BOGOTÁ D.C.
4	BAK44	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ





RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

No	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
5	BVW53	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
6	BVZ63	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
7	BXG93	SDM - BOGOTÁ D.C.
8	CHG798	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
9	DAK045	INST TTOyTTE MCPAL CIENAGA
10	DMY55C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
11	FCG022	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE
12	FOP43C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
13	FZG39A	STRIA TTOyTTE MCPAL FLORENCIA
14	IRF55	INSP MCPAL TTOyTTE SAN GIL
15	LPK58C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
16	MLX56B	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
17	PTJ88A	INSP MCPAL TTOyTTE BARBOSA/STDER
18	QGW245	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
19	SED184	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
20	ZBP18C	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE
21	ZII609	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir los títulos ejecutivos que correspondan, en los que se establezca la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución 089 de 2019.





RESOLUCIÓN NÚMERO 47832 DE 2024

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p).”

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Mayo de 2024.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 15-05-2024 04:26 PM

Proyectó: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento
Revisó: Marcela Zuluaga

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO 04

CONPES D.C.

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital "POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038"

Documento
CONPES D.C.

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

04

*"POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN 2019-2038"*

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Industria Turismo

Sector: Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Sectores y entidades corresponsables

Alta Consejería para las TIC, Educación, Gestión Pública, Planeación,
Salud, Veeduría Distrital.

ADENDA NÚMERO 1

Bogotá D.C. 10 de enero de 2024

Publicado en el Registro Distrital No. de fecha de 2024.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.), en uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, el artículo 68 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales crean y modifican el artículo 25A del Acuerdo 257 de 2006, y en función del Acuerdo 02 de 2020, expide la presente adenda al Documento CONPES DC 04 *Política Pública de Ciencia Tecnología e Innovación 2019-2038 (PPCT+I)*, aprobado en 2019.

Para estos efectos es pertinente señalar que, los objetivos de este Documento CONPES D.C. establecen, lo siguiente:

Objetivo general. Fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá dentro de las denominadas sociedades de conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora, e integradora con base a su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento.

Objetivo específico 1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Objetivo específico 2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción.

Objetivo específico 3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicitó ajustes al Documento CONPES D.C. 04 de 2019 y al plan de acción de la política pública, entre los cuales se encuentra la incorporación de un nuevo objetivo específico, que incluye un indicador de resultado y cuatro productos asociados. Adicionalmente, se realizan ajustes en la oferta de productos de la política.

La Secretaría Técnica del CONPES D.C. adelantó la aprobación de los ajustes en sesión CONPES D.C. 04 de 2023, según lo establecido en la Guía de Formulación e Implementación de Políticas Públicas Distritales, para lo que se relaciona la siguiente modificación:

Tras el análisis de los efectos de la pandemia por COVID 19, y dando alcance al contenido del artículo 138 del Acuerdo 761 de 2020, el Distrito desarrolló diagnóstico mediante una consultoría realizada con el fin de identificar los aspectos estratégicos que se deberían integrar desde el sector Salud en la actual PPCT+I. Por lo que se dio la creación de un objetivo específico, un resultado y cuatro productos de política.

Objetivo específico 4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Resultado 4.1. Incremento en la articulación de grupos de investigación de CT+I para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Producto 4.1.1 Proyectos de CT+I que atiendan problemáticas en salud, bienestar y vida de la población de Bogotá D.C., cofinanciados por la Secretaría Distrital de Salud.

Producto 4.1.2 Planes de trabajo de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud.

Producto 4.1.3 Eventos de ciudad para la divulgación y apropiación social del conocimiento en CT+I para la salud.

Producto 4.1.4 Recursos de aprendizaje implementados por la Secretaría Distrital de Salud orientados al fortalecimiento de conocimientos de CT+I en salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.)

Documento CONPES D.C.

Se identificó que el proceso de solicitud de ajustes al presente documento se encuentra en armonía con las actualizaciones y modificaciones llevadas a cabo en el plan de acción de la política pública, aprobados por la Secretaría Técnica del CONPES D.C. y el CONPES D.C.

En el documento CONPES D.C. ajustado, es claro que la PPCT+I se formuló con la participación de distintos actores del Ecosistema CT+I de la ciudad y la región, con la intención de intervenir en los factores estratégicos que inciden en el proceso de desarrollar capacidades endógenas para generar conocimiento y para aplicarlo a la solución de los problemas y desafíos que se confrontan en Bogotá Región. La política pública se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dado que reconoce la importancia de alcanzar los retos globales a escala local y regional específicamente en el ODS 3 "Salud y bienestar", ODS 4 "Educación de calidad", ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", ODS 9 "Industria, innovación e infraestructura" y ODS 10 "Reducción de las desigualdades".

El siguiente cuadro detalla los ajustes realizados al Documento CONPES D.C. 04:

Capítulo Documento CONPES D.C.	Ajuste realizado
Resumen Ejecutivo	Incorporación de mención al Objetivo Específico 4 y su justificación
Introducción	Se incorpora mención a la nueva cadena de valor integrada a la PPCT+I con la adición del Objetivo específico 4
Antecedentes	Se incorpora normativa nacional referida a las orientaciones de PND 2022-2026, lineamientos nacionales, Misión de Sabios y Foco de Ciencias de la Vida y la Salud. Se incluye la recomendación que subyace del Diagnóstico de CT+I en Salud.
Justificación	Se menciona a ODS. Se menciona al enfoque de Salud y CT+I que se incorpora a la política pública
Diagnóstico	Se incorpora referencia al Diagnóstico CT+I en Salud realizado
Formulación	Se incorpora Objetivo 4 de la PPCT+I y la explicación sobre su alcance estratégico
Financiamiento	Se ajusta la sección y cuadro de costos estimados de acuerdo con los cambios realizados en el plan de acción. Costo estimado de la política pública: \$1.257.439* *Cifras en millones de pesos

Plan de Acción

El plan de acción de la PPCT+I presenta una modificación parcial en su estructura programática con la incorporación del objetivo específico No. 4, un indicador de resultado y cuatro productos asociados. Su estructura pasa de 3 a 4 objetivos específicos, de 7 a 8 resultados y de 24 a 32 productos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Objetivo específico 1. Este objetivo presenta la eliminación de un producto y la incorporación de uno nuevo en su reemplazo. El costo estimado de las intervenciones asignado varía de \$592.173 a \$572.035 millones.

Objetivo específico 2. Este objetivo presenta la incorporación de dos nuevos productos. El costo estimado de las intervenciones asignado varía de \$87.933 a \$380.262.

Objetivo específico 3. Este objetivo presenta la eliminación de tres productos y la incorporación de uno nuevo. El costo estimado de las intervenciones asignado varía de \$231.225 a \$241.740.

Objetivo específico 4. Este objetivo se incorpora junto con un indicador de resultado y 4 productos. El costo estimado de las intervenciones es de \$63.443 millones.

Finalmente, los demás apartes del Documento CONPES D.C. 04 de 2019 que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán incólumes. La Secretaría Técnica del CONPES D.C. emite la presente adenda al Documento CONPES D.C. 04, cuyas modificaciones fueron presentadas en sesión Pre CONPES D.C. del 23 octubre de 2023 y sesión CONPES D.C. 05 del 1 de noviembre de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resumen ejecutivo

En la actualidad, las sociedades de conocimiento constituyen los motores modernos del desarrollo económico, el crecimiento sustentable, la equidad y la soberanía de las naciones. Dichas sociedades se basan en los grandes cambios en la Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I) a nivel mundial, entre ellos la Cuarta Revolución Industrial y la Industria 4.0 (además de otros cambios en la Ciencia mundial). Entre otros resultados, dichos cambios están generando crecientes brechas tecnológicas entre las empresas colombianas y las empresas innovadoras a nivel mundial. Sobre este desafío existen publicaciones recientes analizando las dificultades y oportunidades que estas nuevas tecnologías generan. Estas brechas tecnológicas son consecuencia de los grandes cambios en la CT+I mundial.

Adicionalmente, el alto ritmo del progreso de la ciencia y la tecnología trae consigo la necesidad de actualizar y mejorar los conocimientos y la infraestructura en CT+I que existe en Bogotá y en Colombia. Esto lleva a la necesidad de invertir en capacitación de recursos humanos de alto nivel, en modernizar y fortalecer la infraestructura que existe para investigación y para CT+I en general, especialmente incluyendo laboratorios, y en financiamiento de investigaciones.

De cara a direccionar a la ciudad de Bogotá hacia una sociedad con dichas características, se identificó que la problemática en cuanto a CT+I que retrasa dicha transición radica en el desaprovechamiento de las capacidades existentes de CT+I en el ecosistema de la ciudad y su región. Al mismo tiempo, si bien es muy importante aprovechar las capacidades en CT+I que tenemos en la ciudad-región, el desafío que se confronta es bastante más complejo.

Así, uno de los principales desafíos que se deben tomar en consideración es el de fortalecer las capacidades endógenas en investigación, en gestión tecnológica y en las diversas dimensiones relacionadas con la generación y aplicación de conocimiento. Y es necesario responder a este desafío en forma integral, incluyendo la aplicación sistemática de los criterios que surgen de los enfoques de derechos humanos, género, diferencial, territorial y ambiental, como un elemento transversal a toda la política



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

distrital.

Ante la problemática descrita, se formula una política pública de CT+I para Bogotá D.C. con el objetivo de fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación¹ ERCTI, entendido como el conjunto de redes de agentes públicos, privados y educacionales que interactúan en un territorio específico, aprovechando una infraestructura particular para los propósitos de adaptar, generar y/o difundir innovaciones tecnológicas. Un ERCTI es un entorno geográfico en el que se concentran diferentes actores. Estos cooperan permanentemente entre sí y su interacción es esencial para desarrollar sus actividades de innovación. Al fortalecer este ecosistema será posible insertar a Bogotá en las denominadas Sociedades de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento.

Para sentar las bases para la formulación de la Política Distrital de CT+I 2019-2038 se realizó un Diagnóstico de la situación de la CT+I en el Distrito Capital en la fase de agenda pública de la política. Este Diagnóstico se basa en cuatro fuentes de información:

- (a) Un conjunto de estudios previos que se realizaron sobre este tema, de los cuáles el más importante es el estudio realizado por el Observatorio de Ciencia y Tecnología – OCYT (2016) “Necesidades, intereses y posiciones de los actores institucionales pertinentes para la formulación de una política pública de CT+I” con el objetivo de identificar requerimientos y necesidades que distintos sectores de la población distrital confrontan.
- (b) El estudio en profundidad de “El Ecosistema Regional de CT+I de Bogotá-Región” (Chaparro, 2017), en el cual se analizan los principales actores sociales que constituyen este Ecosistema, los programas y servicios que cada uno ofrece, y los problemas y limitantes que confrontan.
- (c) Una amplia gama de foros de participación y entrevistas que se realizaron como parte de la Estrategia de Participación Ciudadana que se desarrolló, tanto como parte del proceso de elaboración del diagnóstico, como parte del proceso de formulación la Política

¹ El Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación se aborda a mayor detalle en el documento de Diagnóstico y Factores Estratégicos de la fase de agenda pública de la política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Distrital.

- d) Diagnóstico realizado, con el fin de identificar los factores estratégicos que deberían integrarse desde el sector Salud en la actual Política Distrital de CT+I.

La consideración y análisis de dichos insumos condujo a la formulación de *los Factores Estratégicos* que inciden en el proceso de desarrollar capacidades endógenas para generar conocimiento y para aplicarlo a la solución de los problemas y desafíos que se confrontan.

La propuesta de Política Distrital de CT+I que se presenta en este documento se estructura alrededor de un Objetivo General que se plantea en términos de lograr la siguiente visión:

Fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá dentro de las denominadas sociedades de conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora, e integradora con base a su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento.

Para lograr la Visión de integrar el Distrito Capital a las Sociedades del Conocimiento al 2038, se identificaron tres grandes desafíos que se deben solucionar para lograr este objetivo general:

1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción.
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible.

Durante la implementación de la política de CT+I en la coyuntura social y económica por la pandemia causada por el COVID-19, se evidenció el rol de la ciencia como eje de la respuesta a la emergencia social originada, y, por ende, la necesidad de fortalecer la financiación de los sistemas de investigación, las redes de colaboración para la investigación e innovación y la apropiación social de conocimiento para enfrentar futuras



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

emergencias sanitarias. En este sentido, como resultado de un diagnóstico realizado por el sector Salud y en cumplimiento del artículo 138 del Acuerdo Distrital de 761 de 2020 se identificó la necesidad de incluir un nuevo desafío para la ciudad en el marco de la política pública:

4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Estos cuatro objetivos específicos definen los Ejes Estratégicos alrededor de los cuales se articula la propuesta de política distrital de CT+I que se presenta en este documento.

Adicionalmente para lograr esta visión es necesario responder a los desafíos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Poder alcanzar estos objetivos depende de la capacidad de generar conocimiento por medio del desarrollo de la ciencia y la tecnología y responder a lo que Nicholas Ashford llama el Triple Desafío de la Sostenibilidad: la *Sostenibilidad Ambiental* (coexistencia armónica con el Ambiente), la *Sostenibilidad Económica* (capacidad de tener empresas y cadenas de producción que puedan sobrevivir en este nuevo entorno tecnológico y ser competitivas), y la *Sostenibilidad Social* (capacidad de inclusión social y de participación en los beneficios de la Sociedad del Conocimiento por parte de toda la población.²

² Nicholas A. Ashford y Ralph P. Hall: “*Technology, Globalization and Sustainable Development*”; New Haven, Yale University Press, 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de contenido

Resumen ejecutivo	5
Tabla de contenido	9
Siglas y abreviaciones	10
Introducción	11
Antecedentes y justificación	14
Diagnóstico e identificación de factores estratégicos	29
Formulación de la política	40
Objetivo general	40
Sectores y entidades corresponsables	46
Seguimiento y evaluación	47
Financiamiento	48
Glosario	50
Bibliografía	52
Anexos	53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Siglas y abreviaciones

Sigla/ Abreviación	Significado
ACTI	Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.
I+D	Actividades de Investigación y Desarrollo.
CCB	Cámara de Comercio de Bogotá
CT+I	Ciencia, Tecnología e Innovación.
DANE	Departamento Nacional de Estadística.
ERCTI	Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
IAP	Investigación-Acción-Participativa.
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
OCYT	Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés).
PIB	Producto Interno Bruto.
SDDE	Secretaría de Desarrollo Económico.
SDDE	Secretaría de Desarrollo Económico.
SDH	Secretaría de Hacienda.
SNCTeI	Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
STEM	Acrónimo de los términos en inglés Science, Technology, Engineering and Mathematics
SUE	Sistema Universitario Estatal.
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
ATENEA	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Introducción

La formación de las denominadas sociedades de conocimiento demanda de forma permanente la participación de los miembros de esta en los procesos de investigación científica de punta, en el aprovechamiento de parte de esos resultados científicos para la producción de tecnologías y en la utilización de la ciencia y la tecnología en la creación de soluciones innovadoras a los problemas de la sociedad. Este complejo proceso de creación y apropiación social del conocimiento es constante, dinámico, contribuye a aumentar el bienestar y cuenta con la participación de todos los actores de la sociedad.

Las sociedades de conocimiento son los motores modernos del desarrollo económico, el crecimiento sustentable, la equidad y la soberanía de las naciones. Bogotá posee características únicas para convertirse en una sociedad de conocimiento. No solamente es la ciudad más poblada de Colombia, con más de 8 millones de habitantes, también concentra el 25.7% de la actividad económica del país, con inversiones del 0.98% de PIB en actividades de ciencia, tecnología e innovación, por encima del promedio nacional, pero por debajo de ciudades comparables como Sao Paulo y Ciudad de México, ver (Alcaldía de Bogotá 2016) y (OCYT, 2017).

Bogotá también concentra la mayor cantidad de instituciones universitarias, cuenta con el 38.3% de los grupos de investigación registrados ante Colciencias (1.837), con el 46% de ellos concentrados en las más altas clasificaciones A1, A y B, (Colciencias 2016). La capital también lidera la formación doctoral en el país contribuyendo con 828 tesis de doctorado registradas de un total de 2.090 en el país y cuenta con la mayor concentración de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico. En consecuencia, la ciudad se encuentra en un punto importante en el que debe afrontar el desaprovechamiento de las capacidades ya mencionadas en CT+I en el ecosistema de la ciudad y la región, asumiendo que en este momento histórico y con toda esta capacidad mencionada este tema debería estar mucho más desarrollado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Hasta ahora Bogotá no ha tenido una Política Distrital de CT+I, aunque ha habido varios estudios en esta dirección que se hicieron en el 2006, 2009 y 2013. Sin embargo, Bogotá ha participado en la política nacional de CT+I, gracias a la cual es que hoy tiene la infraestructura y la capacidad instalada descritas en el párrafo anterior. Es gracias a esta política de los últimos 20 años y más, que hoy cuenta con la concentración de grupos de investigación, de programas de doctorado y de centros de desarrollo tecnológico que existen en el Distrito.

Con la presente política se están dando tres pasos nuevos muy importantes, que la diferencian de las acciones relacionadas, previamente emprendidas. En primer lugar, se está formulando por primera vez una Política Distrital de CT+I con enfoque territorial. Es decir, que responda a los problemas específicos de la ciudad-región.

En segundo lugar, adopta una estrategia de desarrollo regional basada en el conocimiento, para poder insertarse con éxito en la sociedad del conocimiento. Esto va más allá del reconocimiento de la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación, las cuáles desempeñan un papel muy importante. Pero las estrategias de desarrollo basadas en el conocimiento, sobre lo cual hay una importante literatura, llevan a desarrollar estrategias para que este pueda permear la sociedad en todos sus niveles, incluyendo la generación y gestión de conocimiento por parte de los ciudadanos en el ámbito de la comunidad local. Esto le permite a la política responder a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), relacionados con mejorar el bienestar de comunidades locales.

En tercer lugar, le asigna una alta importancia al análisis estratégico y prospectivo de los grandes cambios que se están dando en la ciencia y la tecnología a nivel mundial, los cuales deben realizarse de manera continua, con el fin de identificar las oportunidades y los desafíos que esto le representa al desarrollo de la región.

En virtud del carácter transversal que caracteriza a la CT+I es clara su intervención en diversas políticas públicas del distrito, es por esto que en su formulación se trata de influir positivamente en tres ámbitos: el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

empresarial, el institucional y el de la sociedad, conscientes de que la ciencia y la tecnología son unos medios muy potentes para intervenir problemas sociales y económicos del Distrito Capital.

En cuanto al proceso de participación se desarrolló una Estrategia que incluyó diversos foros en los que se involucraron una gran variedad de actores sociales y sectores de la población distrital. Es muy importante destacar que todas las ideas y propuestas de acción que se han incorporado en esta política surgieron de los diferentes espacios de participación. En la fase de agenda pública y de formulación el proceso se materializó a través de escenarios de debate y de construcción de iniciativas, en donde los participantes incorporaron a través del diálogo de saberes y el reconocimiento de las diferentes perspectivas, sus visiones de futuro frente al papel que debe tener esta política para la ciudad y la región.

La necesidad de plantear una política a largo plazo de CT+I del Distrito Capital, 2019-2038, que tenga en cuenta las complejas dinámicas del ecosistema, la relación universidad/empresa/Estado, y que logre insertar a Bogotá en las denominadas sociedades de conocimiento es el principal objetivo de este documento. Para lograr este objetivo, la política plantea diversas estrategias orientadas a alcanzar sus cuatro objetivos específicos y líneas de acción definidas para fortalecer las capacidades de la región, incluyendo el fortalecimiento de la investigación y la formación del talento humano con las competencias que caracterizan el siglo XXI, así como la mejora en la articulación entre los diversos actores del sistema regional de CT+I y el fortalecimiento de los mecanismos de concertación entre ellos. Esto último es importante para poder responder al problema de la desarticulación que hoy se confronta y que limita la efectividad del ecosistema regional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Antecedentes y justificación

Conceptual y Técnico

El mundo contemporáneo se caracteriza por cuatro procesos que en algunos casos se complementan y en otros generan tensiones entre ellos:

- a) Grandes adelantos científicos y tecnológicos sin precedentes están transformando el mundo en todos los sectores de la sociedad: en transporte, en salud, en telecomunicaciones, en las diversas ramas de la producción, en el aprovechamiento de la biodiversidad y en muchos otros campos de acción. Surge la Sociedad del Conocimiento, basada en un marco de derechos, justicia, igualdad de género y sostenibilidad.
- b) La capacidad de crear y aplicar conocimiento se ha convertido en Factor de Producción y en requisito para poder participar en la nueva Economía Global del Conocimiento.
- c) Como consecuencia de lo anterior, la Educación, la Generación de Conocimiento por medio de la Investigación, el Aprendizaje continuo y la Innovación se han convertido en procesos estratégicos en la construcción de este nuevo entorno.
- d) Pero al mismo tiempo, los grandes Desafíos que se enfrentan, tanto a nivel local como global, se han multiplicado, poniendo en entredicho el modelo de desarrollo y la capacidad real de la ciencia en aportar soluciones. Aquí se refiere a lo que Nicholas Ashford denominó el "Triple Desafío de la Sostenibilidad": (i) La sostenibilidad económica que depende de la competitividad, del crecimiento económico y de la capacidad de generar empleo e ingresos para la población. (ii) La sostenibilidad ambiental basada en un uso racional de los recursos naturales, en la capacidad de gestión de ecosistemas, en el desarrollo de fuentes alternativas de energía y en estrategias que permitan responder a los desafíos del cambio climático global. (iii) La sostenibilidad social, lo que requiere asegurar la inclusión social y combatir con éxito la pobreza y el conflicto social.

Para poder integrar al Distrito Capital en estos procesos y responder a estos desafíos se requiere la formulación de una Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I) y un Plan de Acción 2019-2038 que asegure su efectiva implementación. Con el fin de sentar las bases para la formulación de esta política, es importante aclarar el marco conceptual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

con el cual se aborda el tema de la Política de CT+I, en la medida en que su comprensión deriva en la formulación de los cuatro Ejes Estratégicos de la política Distrital, y en particular el tercero relacionado con empoderar la comunidad y el ciudadano a partir del conocimiento, incluyendo el conocimiento empírico que él genera.

Veamos primero los tres conceptos básicos de Ciencia, Tecnología e Innovación, conceptos que están claramente definidos en manuales internacionales como el de Frascati y el de Oslo, que son ampliamente utilizados en Colombia. Uno de los más grandes avances de la humanidad está en la creación de un cuerpo de conocimientos acerca de la naturaleza que nos rodea, este cuerpo de conocimientos, denominado “Ciencia”, está basado en la existencia de leyes naturales que son comprobables experimentalmente, y que buscan ser expresadas hasta donde sea posible por medio de un lenguaje matemático. El conocimiento científico tiene su aplicación práctica bajo el concepto de “Tecnología”, y esto incluye tanto tecnologías de producción como organizacionales.

Por “Innovación” se entiende la creación de valor para la sociedad a partir del conocimiento, ya sea en el sector productivo (Innovaciones Tecnológicas) como en la sociedad en general (Innovaciones Sociales). Hay dos enfoques para analizar el proceso de Innovación. El primero se basa en el Manual de Oslo, el cual se refiere esencialmente a la Innovación empresarial, como parte de un proceso de producción. Este Manual define cuatro tipos de innovaciones, en su versión más reciente ampliada: Innovación en Producto, en Proceso, en Marketing y en Organización. Se aplica tanto a la industria como a los servicios, incluyendo los servicios públicos. Considera la innovación como un proceso en red en el que las interacciones entre los diversos agentes generan nuevos conocimientos y tecnología.

Un segundo enfoque que ha surgido para analizar la Innovación es el que propone la Teoría del Conocimiento, en el cual la innovación surge a partir del momento en que se busca crear valor a partir del conocimiento, pero dicho valor no se limita a los valores empresariales de productividad, reducción de costos e incrementar la eficiencia de la producción. El valor generado por el conocimiento puede igualmente referirse a mejorar el bienestar de una comunidad, o a la solución de cualquier problema que una comunidad enfrenta. Es bien sabido que en el contexto de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Economía del Conocimiento que caracteriza el siglo XXI la innovación no se limita a innovaciones en productos y en procesos de producción. La innovación crecientemente se basa en procesos de Aprendizaje continuo, relacionados con procesos de sistematizar experiencias que faciliten el tránsito de “conocimiento tácito” (personal) a “conocimiento codificado”, y por lo tanto con procesos basados en Gestión del Conocimiento, tanto en contextos corporativos (como la empresa), como comunitarios (la comunidad).

Cuando se habla de “conocimiento” se refiere a dos tipos de conocimiento: el “conocimiento científico” generado por la investigación o por la reflexión basada en la utilización del método científico (relacionado con la “Ciencia” como se definió al inicio); y el “conocimiento empírico” generado por la experiencia vivencial de personas, grupos u organizaciones. Este segundo tipo de conocimiento se relaciona con el conocimiento que una persona o grupo tiene de sus propias necesidades y de cómo satisfacerlas. El marco conceptual que se utiliza en esta Política Distrital de CT+I se basa en el tipo de conocimiento, que, sin desconocer la gran importancia que tiene la ciencia y el conocimiento científico en el mundo contemporáneo, le asigna un papel igualmente importante al conocimiento empírico generado por el ciudadano en la solución de los problemas que se confrontan en una comunidad, por medio de procesos de aprendizaje social.

El estudio más reciente realizado sobre la situación de la CT+I en Bogotá, es el estudio sobre “El Ecosistema Regional de CT+I de Bogotá-Región: Situación actual y proyección hacia el futuro”³ (Chaparro, 2017), el cual presenta un detallado análisis de los diversos actores sociales que constituyen el Ecosistema Regional y de las diversas formas y estructuras que toman las relaciones de cooperación que se establecen entre ellos.

Este análisis concluye que Bogotá no solamente tiene la concentración territorial más grande en temas y capacidades de CT+I de Colombia, sino que también cuenta con una institucionalidad bastante desarrollada, que puede ser potencializada siempre y cuando se superen algunas de las debilidades identificadas, particularmente relacionadas con la articulación de los actores.

³ Ver Fernando Chaparro: “*El Ecosistema Regional de CT+i de Bogotá-Región: Situación actual y proyección hacia el futuro*”; Bogotá, Universidad Nacional, CID, 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Normativo

La mayor parte de componentes del marco jurídico de la CT+I en Colombia son actos legislativos nacionales. En otros casos son actos jurídicos distritales, que definen elementos importantes de la normatividad al nivel Distrito Capital. Los principales elementos del marco jurídico actual son los siguientes:

1. Ley 29 de 1990 y un conjunto de Decretos que se derivan de esta Ley, que son los que establecen las bases del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colombia. Esta Ley coincide con el fin del proteccionismo y el inicio de la apertura, y es uno de los instrumentos que el país creó para operar en el nuevo entorno de mercados abiertos. Principales Decretos derivados en el marco de las facultades extraordinarias:
 - a. Decreto-ley 591 de 1991. Mecanismos de contratación en C&T
 - b. Decreto-ley 393 de 1991. Creación de entidades de C&T con participación pública y privada
 - c. Decreto-ley 585 de 1991. Crea el Sistema de Ciencia y Tecnología. COLCIENCIAS pasa a ser Instituto adscrito al DNP
2. Ley 80 de 1993 - Ley de Contratación. Deroga parcialmente el decreto-ley 591. Mantiene la contratación directa para C&T (art. 24). La nueva ley de contratación, 1150 del 2007 y el decreto 1510 de 2013, mantienen la contratación directa para ciencia y tecnología como en la Ley 80 de 1993.
3. Constitución Política Nacional de 1991. Artículos 70 y 71 hacen alusión directa al papel de la Ciencia y la Tecnología en el desarrollo del país.
4. Los Incentivos Tributarios constituyen un elemento importante de la política de fomento a la inversión en CT+I y a la innovación. Dichos incentivos se basan en las siguientes leyes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- a. Ley 6 de 1992: deducción del valor de la inversión hasta un 20% de la renta líquida para personas jurídicas que realicen inversiones en investigaciones de carácter científico y tecnológico directamente o a través de universidades reconocidas u otros organismos aprobados por el DNP.
- b. Ley 383 de 1997: Las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones o hagan donaciones para proyectos de investigación o desarrollo de actividades tendrán derecho a deducir de su renta el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor invertido o donado, en el periodo gravable en que se realizó la inversión
- c. Ley 633 de 2000 eliminó el beneficio para las actividades de C&T y lo dejó solo para proyectos de I&D, e incluyó los proyectos de innovación. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quedó encargado de calificar los proyectos y de manejar la exención de IVA para importaciones.
- d. Ley 1286 de 2009 creó el Consejo de Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), encargado de aprobar las solicitudes de descuento y las exenciones del IVA para importaciones.
- e. Ley 1450 de 2011. Amplió la composición del CNBT, eliminó la modalidad de proyectos de innovación para tener acceso al incentivo, y amplió el incentivo al 175% de la inversión o donación con un tope máximo de 40% de la renta líquida. Estableció que la remuneración de personas naturales por la ejecución directa de labores de carácter científico, tecnológico o de innovación, tampoco es gravable, siempre y cuando ésta provenga directamente del proyecto de investigación.
- f. La Ley 1739 de 2014, en su artículo 32 que modifica el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, igualmente establece beneficios para inversiones en investigación y desarrollo tecnológico, para las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología e Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

documento Conpes, tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión

- g. La Reforma Tributaria de 2016 (Ley 1819 de 2016), estableció que las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del documento CON PES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos, en el período gravable en que se realizó la inversión.

5. Nueva Ley de Ciencia y Tecnología: Ley 1286 de 2009.

- a. Transforma a Colciencias en Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología.
- b. Crea el Fondo Francisco José de Caldas como encargo fiduciario para administrar los recursos de inversión para CT+I.
- c. Crea el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, para asumir las funciones que en materia de beneficios tributarios ha venido ejerciendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d. Define el Sistema Nacional de CT+I como: "El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

6. Ley 1951 de 2019. Creación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, antes Colciencias, con el propósito de impulsar la promoción del conocimiento, la productividad y la contribución al desarrollo y la competitividad del país, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. CONPES 4069. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031. Como parte del ejercicio de actualización de la PPCT+I se incluye esta política nacional. Su objetivo general es *“incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento”*. Plantea como objetivos específicos:
 - Incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil; la formación en CT+I, y la vinculación del capital humano relacionado en el mercado laboral, para cerrar las brechas de talento humano; fortalecer el capital humano en CT+I del país, y aumentar la inserción y la demanda de doctores en el sector productivo.
 - Mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico; la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las IGC y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto en la sociedad colombiana del conocimiento.
 - Mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender; la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo y la sociedad en general, así como las condiciones para favorecer la adopción de tecnologías e incrementar los niveles de innovación y productividad del país.
 - Fortalecer los procesos de inclusión, impacto, y cultura de CTI y la comunicación pública del quehacer científico y de la CTI, para lograr



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

un cambio cultural en la sociedad colombiana a través de la valoración y apropiación social del conocimiento.

- Aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTI, las capacidades regionales en CTI, y la cooperación a nivel regional e internacional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación.
- Mejorar la articulación institucional, el marco regulatorio, y la capacidad de inteligencia e información estratégica en CTI, para mejorar la dinamización; gobernanza, y relacionamiento de actores, del SNCTI.
- Incrementar la financiación de la CTI, mejorar su eficiencia y eficacia, y su monitoreo y evaluación, para incrementar el alcance y la optimización de las inversiones en CTI.

8. Planes de Desarrollo:

- a. Ley del Plan 2010-2014 (Ley 1450 de 2010). Incentivos tributarios mencionados anteriormente
- b. Ley del Plan 2014-2018 (Ley 1753 de 2015). Unificación del Sistema de Competitividad con el de CTeI, derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019.
- c. Ley del Plan 2018-2022 (Ley 1955 de 2019). Crea el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad y articula a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación los sistemas:
 - Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)
 - Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)
 - Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI)
 - Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN)
 - Sistema Nacional Ambiental (SINA)
 - Los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación.
 - También lanza la Política de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- d. Como parte del ejercicio de actualización de la PPCT+I, se incluye la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023). Artículo 225 *fortalecimiento de la institucional para el sector de ciencia, tecnología e innovación: "El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación diseñará el arreglo institucional para fortalecer el sector de Ciencia, tecnología e innovación, que contemple la creación de una Agencia responsable de ejecutar la política de ciencia, tecnología e innovación o través de programas, proyectos y estrategias destinados o fomentar las vocaciones y formación en CTel, o generar conocimiento y capacidades científicos, tecnológicos y de innovación de alto calidad, así como o promover transferencia y apropiación del conocimiento, con el fin de generar impactos positivos en los ámbitos social, ambiental y económico del país"*

9. Reformas Constitucionales.

- a. Acto Legislativo 05 de 2011. Estableció que el 10% de las regalías derivadas de la explotación de recursos mineros y petroleros se destine a proyectos de CT+I en los departamentos. Establece el Fondo de Ciencia y Tecnología con el fin de financiar los proyectos en este campo. El sistema de presentación y seguimiento de los proyectos (MGA) no es adecuado para proyectos de investigación y desarrollo. La entidad ejecutora de los proyectos es el gobierno regional o una universidad pública
- b. Acto Legislativo 04 de 2017. La definición de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión; y el ejecutor de los proyectos es la entidad que los haya presentado en la convocatoria.

10. Instrumentos jurídicos que desempeñan un papel muy importante en la dimensión territorial:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- a. El Acuerdo 257 de 2006 por medio del cual se realiza una Reforma Administrativa del Distrito Capital, establece como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaria Distrital de Planeación, *"formular y orientar la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital, en coordinación con el sector Educación"*.
- b. Decreto 547 de 2016: Modificación de la Gobernanza de la CT+I en el Distrito Capital: El Artículo 4 de este Decreto suprime la Comisión Distrital de Ciencia Tecnología e Innovación, ya que por disposición del artículo 186 de la Ley 1753 de 2015, se integra a la Comisión Regional de Competitividad.
- c. El Decreto 293 de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED) en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones."

11. Ley 1838 de julio de 2017 sobre de Empresas de Base Tecnológica (Spinn-offs):

Por medio de esta Ley se dictan normas de fomento a la CT+I mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-offs). En el marco de la Ley, un Spin-off es "aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las IES, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados. Las Spin-offs pueden ser creadas por las IES, con o sin particulares, o por docentes o investigadores a cualquier título, o mediante asociación de éstos con las IES. Los docentes o investigadores pueden recibir beneficios económicos por esta actividad, sin que se configure factor salarial.

11. Acto Legislativo No. 4 de 2017, por el cual se modifica el Sistema General de Regalías:

- a. *"Parágrafo 5. Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”.

Las disposiciones contenidas en este Acto Legislativo contribuirán positivamente a mejorar la transparencia del SGR, la calidad de los proyectos y el logro de los impactos esperados.

12. En los temas relacionados con el abordaje de los enfoques de derechos humanos, género, diferencial-poblacional, territorial y ambiental, es importante destacar la importancia de un conjunto de políticas públicas que se deben tomar en consideración:
- a). Política Pública Infancia y Adolescencia
 - b). Política Pública Envejecimiento y la Vejez
 - c). Política Pública de Juventud
 - d). Política Pública de Adultez
 - e). Política Pública LGBTI
 - f). Políticas Públicas para Indígenas y Afrodescendientes
 - g). Política Pública Discapacidad
 - h). Política Pública Ruralidad

Como parte del ejercicio de actualización de la PPCT+I, se incluye además de la legislación nacional sobre temas de CT+I las recomendaciones sobre hacia dónde deben orientarse las Políticas de CT+I del país del Foco de Ciencias de la Vida y la Salud de la Misión Internacional de Sabios del 2019.

La Misión Internacional de Sabios surgió como una iniciativa del Gobierno nacional de convocar a un grupo de expertos independientes, cuya meta fue definir una ruta para el desarrollo de la CT+I en Colombia (Gobierno de Colombia, 2020). La Misión se organizó en ocho focos, uno de ellos es el de Ciencias de la Vida y de la Salud, el cual desarrolló propuestas con la intención de guiar la construcción e implementación de políticas y estrategias públicas que garanticen una vida saludable y así promover el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

bienestar de todas y todos los colombianos en todas las edades, gracias al uso sabio y generoso de la ciencia, la tecnología y la innovación CT+I (Gobierno de Colombia, 2020).

Una de sus recomendaciones para lograr la equidad en Colombia, es necesario adoptar la ciencia y la tecnología, y ampliar el concepto de innovación en salud para abordar los desafíos sociales que afectan los determinantes de la salud, proponiendo un enfoque explícito en la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para crear y mantener niveles óptimos de salud. La construcción de un sistema de salud que verdaderamente se enfoque en la salud como componente del bienestar, debe estar basado en el uso de conocimiento científico contextualizado para abordar problemas educativos, biomédicos y de salud pública y así responder a las necesidades de las comunidades y lograr una sociedad sostenible e incluyente. Tales propuestas señalan la importancia de utilizar el mejor conocimiento y movilizar el mejor talento disponible para dar soluciones a los determinantes ambientales y sociales sobre la salud y el bienestar.

A lo anterior se suma que el sistema de salud se debe considerar como parte de un sistema más amplio de bienestar, debe ser la fuente de las preguntas, problemas o desafíos que requieren nuevo conocimiento para su solución. La apropiación de CT+I puede producir el nuevo conocimiento y promover el uso del mejor conocimiento generado en cualquier parte del mundo, recurriendo a los principios fundamentales de la actividad científica y a la infraestructura tecnológica hoy disponible y la que emergerá en los siguientes 25 años, para aprovechar las oportunidades existentes o resolver problemas y necesidades apremiantes.

Por otro lado, también existe una importante normatividad a Nivel Internacional sobre estos temas. Dos Convenios Internacionales recientes que son importantes para la Política Distrital de CT+I son los siguientes:

1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, adoptada en la Asamblea General del 2015.⁴ Como parte de esta Agenda de Desarrollo Sostenible se adoptaron 17 objetivos.

⁴ Ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2. Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico, adoptada en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI organizada por la UNESCO en julio de 1999.

Con base en el análisis preliminar realizado en la fase de diagnóstico, se han identificado las siguientes falencias, que dan lugar a las respectivas recomendaciones para corregirlas:

(1) No existe una Ley de Innovación en Colombia, como sí existe en países como Estados Unidos, países europeos y Brasil, que acepte y reglamente el “manejo del riesgo” en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en los que se puede lograr un éxito desde el punto de vista de los resultados científicos y tecnológicos, pero que por razones de coyuntura del mercado el emprendimiento o la innovación no logran cristalizar y la innovación no da inicio. Si en Colombia se utilizan recursos públicos en proyectos en los que esta situación se confronta, se considera que se trata de detrimento del erario público, y el ordenador del gasto tiene que pagar dicho detrimento. Esto efectivamente impide el uso de recursos públicos para financiar proyectos de innovación, en virtud que no acepta el concepto de riesgo. En los países dinámicos que se han insertado en la sociedad y la economía del conocimiento, incluyendo países de América Latina, el manejo del riesgo utilizando recursos públicos está claramente reglamentado. En estos países existen líneas de financiación con recursos públicos que pueden apoyar estos proyectos de innovación, reglamentando el riesgo y definiéndose criterios claros sobre cómo gestionarlo en forma responsable.

(2) La Ley de Ciencia y Tecnología había introducido flexibilidad en procesos de contratación para fines de Ciencia y Tecnología. Sin embargo, se generó una desconfianza y una falta de claridad sobre el tema, lo que llevó a que un instrumento jurídico sumamente valioso, efectivamente se perdiera porque nadie se atreve a utilizarlo. Se perdió una reforma valiosa que es indispensable recuperar.

(3) Una revisión de los incentivos tributarios de fomento a la inversión en investigación y en innovación permitirá comprender su dinámica y su real uso e impacto.

(4) Algunas reformas quedaron incompletas o fueron insuficientes; tal es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

el caso de las corporaciones mixtas de derecho privado que se crearon para fines de CT+I, pero que confrontan problemas operacionales en su funcionamiento.

(5) Cómo parte del ejercicio de actualización de la PPCT+I, en un escenario postpandemia COVID 19, se identificó que era necesario crear las condiciones, los medios y los incentivos para que, desde la CT+I y de manera integral, se haga un aporte a la investigación y avances científicos sobre salud en la ciudad. Inicialmente, la política tenía su foco en la generación y aprovechamiento del conocimiento en función de elevar la innovación y la competitividad del sector productivo de la ciudad-región, pero también debe contemplar de manera explícita aspectos de la investigación en salud que directamente sirvan a la salud y el bienestar de la población.

Otro aspecto es fortalecer las capacidades de CT+I de la ciudad, generando las condiciones para llevar a cabo investigaciones e innovaciones relevantes y adecuadas a las necesidades de su población. La emergencia sanitaria derivada por la pandemia del COVID-19 acentuó la importancia de contar con capacidades en CT+I que permitan generar nuevo conocimiento para comprender eventos de interés en salud pública, diseñar programas y proyectos para darles respuesta, así como desarrollar tecnologías y proyección de innovación.

Justificación

Una política pública de CT+I es necesaria para fortalecer la capacidad y articulación de la región para responder a las demandas en torno al fortalecimiento de la educación (formación de talento humano), la investigación y el desarrollo de capacidades endógenas en el campo de CT+I; fomentar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción de la región, integrando las nuevas tecnologías en este proceso para lograr una economía regional tecnológicamente avanzada y sostenible; y fomentar la innovación social y el desarrollo humano sostenible por medio de la apropiación social de la CT+I por parte del ciudadano y de la comunidad, en donde las sociedades usen la CT+I como medio para lograr mitigar problemáticas sociales, económicas y ambientales, de acuerdo a ODS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Lo anterior se comprueba, al observar el desarrollo de otras ciudades que a nivel mundial presentan un alto crecimiento económico, así como la mejora de la calidad de vida de los habitantes y que también se posicionan en los primeros lugares de rankings internacionales de innovación de ciudades, como por ejemplo el elaborado por 2thinknow Agencia Global de innovación (2thinknow, 2018). De acuerdo con este índice elaborado en el 2018, las ciudades que ocuparon los primeros cinco lugares son: ocupados por Tokyo, Londres, San Francisco, Nueva York y los Ángeles, mientras que la Ciudad de México ocupa el puesto 77. Estas ciudades han priorizado en sus agendas de desarrollo aspectos como *Smart cities data, start-ups*, conectividad e internet, inversión en tecnologías emergentes, etc.

Así mismo, una política de CT+I debe reconocer la importancia del efecto diferencial en las poblaciones y sectores sociales, teniendo en cuenta la dificultad inherente a la no neutralidad de la producción de conocimiento y tecnología, para que la ciudad avance en índices de competitividad desde los niveles industrial, educativo y social, y la generación de herramientas para abordar los desafíos a nivel de la Ciudad-Región. Generar las condiciones habilitantes del Sistema distrital de CT+I facilita la producción y uso del conocimiento para atender desafíos que afectan el bienestar de la población en Bogotá.

La Política de CT+I tiene a los ODS como un referente, incorporando cuatro de ellos en su Plan de Acción (3 Salud y Bienestar - 4 Educación de calidad - 8 Trabajo decente y crecimiento económico - 9 Industria, innovación e infraestructura), su foco está en la generación y aprovechamiento del conocimiento en función de elevar la innovación y la competitividad del sector productivo de la ciudad-región, e implementar un enfoque transformativo a fin de utilizar la ciencia y tecnología para satisfacer las necesidades sociales y abordar los problemas para construir sociedades sostenibles e inclusivas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Diagnóstico e identificación de factores estratégicos

Bogotá es la región que concentra la mayor capacidad en el campo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CT+I) de Colombia. Como se puede ver en la Tabla 1. Inversión Nacional de ACTI, periodo 2012-2016 y Tabla 2. Inversión Nacional de I+D, periodo 2012-2016, Bogotá concentra el 43,2% de la inversión en actividades de CT+I (ACTI) y el 38% de la inversión nacional en Investigación y Desarrollo (I&D). La inversión en investigación en Bogotá que se puede observar en la Tabla 2 incluye tanto la investigación básica que se realiza en las universidades, como investigación aplicada que se realiza en los Centros de Desarrollo Tecnológico, y la investigación relacionada con el desarrollo de nuevos productos que realizan las empresas de la ciudad-región.

Tabla 1. Inversión Nacional de ACTI, periodo 2012-2016

Región/Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL	%
Bogotá, D.C.	2.063.374	2.690.555	2.294.698	2.125.968	2.183.501	11.358.096	43,2%
Antioquia	871.057	725.155	1.405.102	1.419.223	1.392.990	5.813.526	22,1%
Boyacá y Cundinamarca	286.442	336.966	338.861	403.559	384.110	1.749.939	6,7%
Santanderes	85.895	424.557	438.660	384.292	412.036	1.745.441	6,6%
Valle del Cauca	289.901	278.271	314.693	408.616	355.167	1.646.648	6,3%
Caribe	167.059	162.074	379.373	482.462	450.291	1.641.259	6,2%
Eje Cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda)	133.634	116.030	145.596	170.148	174.491	739.899	2,8%
Pacífico (Cauca, Chocó, Nariño)	63.065	40.711	148.658	200.294	182.062	634.789	2,4%
Centro Sur (Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima)	45.255	65.477	134.712	165.380	155.791	566.615	2,2%
Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada)	18.458	42.265	91.565	123.461	109.759	385.508	1,5%
Total General	4.024.140	4.882.061	5.691.918	5.883.403	5.800.198	26.281.720	100,0%

Fuente: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCYT 2017).

Nota: Valores en millones de pesos constantes de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 2. Inversión Nacional de I+D, periodo 2012-2016

Región/Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL	%
Bogotá, D.C.	740.430	1.151.571	751.181	699.272	722.614	4.065.069	37,7%
Antioquia	409.881	388.999	821.254	699.922	643.269	2.963.325	27,5%
Boyacá y Cundinamarca	198.422	227.109	170.114	179.686	167.251	942.582	8,7%
Santanderes	34.127	177.685	226.997	213.650	226.549	879.009	8,1%
Caribe	48.684	66.116	174.610	180.897	149.377	619.684	5,7%
Valle del Cauca	101.970	91.286	113.041	112.134	119.097	537.527	5,0%
Eje Cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda)	69.150	55.912	64.232	59.661	56.267	305.220	2,8%
Centro Sur (Amazonas, Caqueta, Huila, Putumayo y Tolima)	17.083	18.766	43.171	50.691	35.681	165.391	1,5%
Pacífico (Cauca, Choco, Nariño)	15.705	15.991	27.963	59.740	43.768	163.166	1,5%
Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada)	5.974	11.878	44.350	43.370	44.694	150.266	1,4%
Total general	1.641.426	2.205.313	2.436.913	2.299.023	2.208.567	10.791.239	100%

Fuente: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCYT 2017).

Nota: Valores en millones de pesos constantes de 2015.

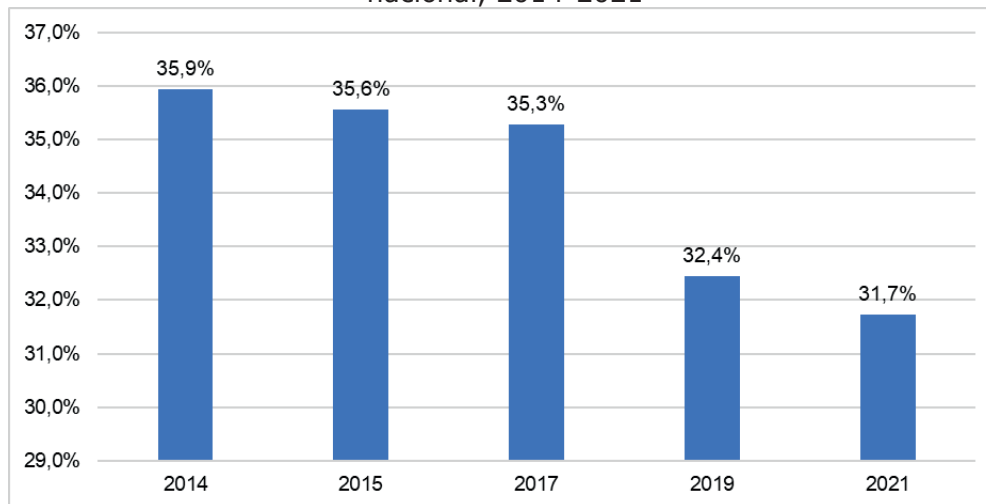
Adicionalmente, Bogotá tiene una significativa concentración de Grupos de Investigación, sobre todo en categorías A1 y A de Minciencias (Ver Gráfica 1. "Porcentaje de grupos de investigación de Bogotá con respecto al total nacional, 2014-2021" y Gráfica 2. "Porcentaje de grupos de investigación de Bogotá con respecto al total nacional de acuerdo con su clasificación 2021")



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

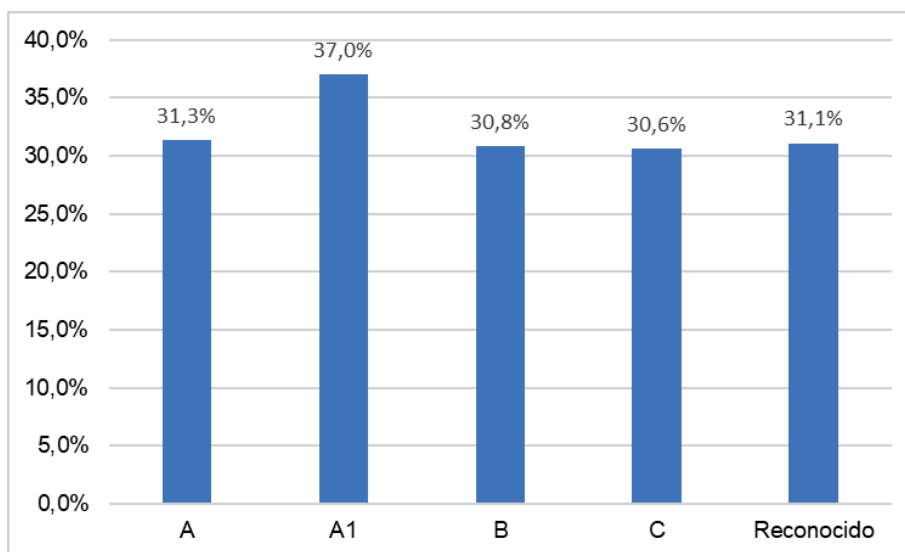
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Gráfica 1. Porcentaje de grupos de investigación de Bogotá con respecto al total nacional, 2014-2021



Fuente: Minciencias. (2023) GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS. Fecha de consulta: junio de 2023. Disponible en: <https://minciencias.gov.co/la-ciencia-en-cifras/grupos>

Gráfica 1. Porcentaje de grupos de investigación de Bogotá con respecto al total nacional de acuerdo con su clasificación, 2021



Fuente: Minciencias. (2023) GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS. Fecha de consulta: junio de 2023. Disponible en: <https://minciencias.gov.co/la-ciencia-en-cifras/grupos>

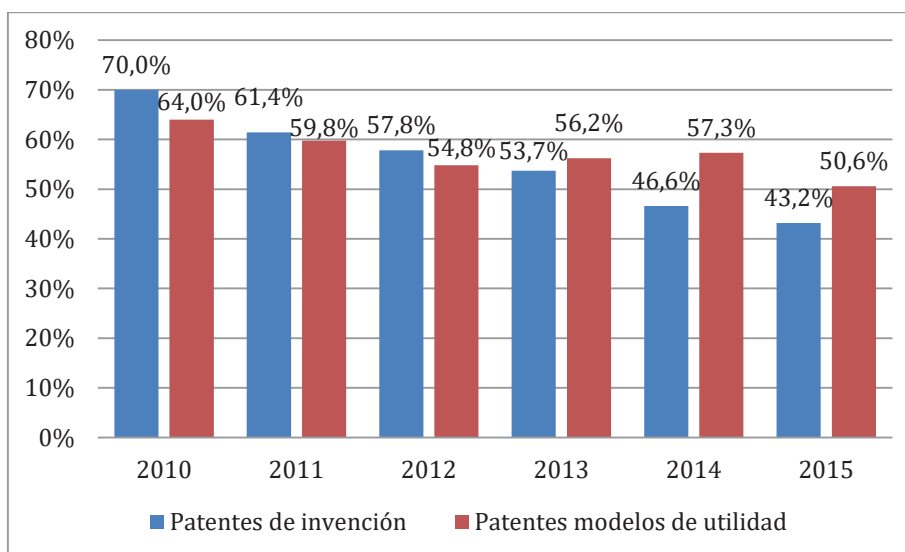


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Bogotá se destaca como la ciudad de mayor representatividad en la concesión de patentes por parte de la SIC, tanto en patentes de invención como en patentes de modelos de utilidad, representando en promedio 55,5 % y 57,1 % respectivamente, entre 2010 y 2015 (Ver Gráfica 2. Participación de Bogotá en la concesión de patentes de residentes de Colombia por parte de la SIC, 2010-2015).

Gráfica 2. Participación de Bogotá en la concesión de patentes de residentes de Colombia por parte de la SIC, 2010-2015



Fuente: OCYT: "Boletín de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, Bogotá 2016".

Bogotá cuenta con un complejo Ecosistema de CT+I, compuesto por más de 100 universidades, un importante conjunto de Centros de Desarrollo Tecnológico, y un sector empresarial bastante dinámico que cubre diversos sectores de la producción. De los 72 actores reconocidos por Minciencias en el Sistema Nacional de CT+I (SNCT+I), 27 de ellos se encuentran ubicados en Bogotá.

Así mismo es importante destacar que Bogotá ya cuenta con un ejercicio de análisis estratégico y prospectivo, denominado Especialización Inteligente, por medio del cual se logró determinar la vocación productiva basada en el conocimiento y la innovación, lo que llevó a la identificación de cinco áreas estratégicas que son de alta prioridad para la región (ver CCB Especialización Inteligente 2017):



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Bio-polo: desarrollo de alimentos funcionales, farmacogenética, biocosmética y servicios avanzados de salud.
- Bogotá región creativa: desarrollo de servicios de software, creación de contenidos digitales en español, diseño sostenible, música como potenciadora de la economía naranja y otros.
- Servicios empresariales: desarrollo en las áreas de finanzas, pymes, E-salud y servicios de profesionales especializados.
- Hub de conocimiento avanzado: servicios de investigación e innovación basada en conocimiento, educación terciaria pertinente e innovación en educación.

Definición de la problemática del sistema de CT+I de Bogotá como ciudad-región

El diagnóstico realizado en la fase de Agenda Pública permitió establecer la problemática que esta política pretender abordar, y conocer cuáles son los puntos críticos de la misma. Posteriormente, estos puntos críticos fueron agrupados en los siguientes cuatro grandes desafíos identificados como factores estratégicos que se confrontan para poder lograr el objetivo de insertar a Bogotá en la Sociedad del Conocimiento:

- El desaprovechamiento de la Educación, la investigación y las capacidades en endógenas en CT+I para lograr un desarrollo basado en el conocimiento.
- El rezago de la innovación empresarial y la competitividad para insertarse con éxito en la economía del conocimiento.
- El desaprovechamiento del conocimiento para lograr una sociedad equitativa y un desarrollo humano sostenible.

Este proceso de identificación de factores estratégicos permitió a su vez sistematizar los diversos elementos que se han ubicado en el diagnóstico en términos de Árbol de Problemas, el cual expone las causas y consecuencias de la problemática a tratar, y que sirve como base para la estructura de la Política Pública Distrital de CT+I alrededor de tres grandes ejes estratégicos u objetivos específicos.

Posteriormente, el diagnóstico realizado sobre Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud, desarrollado por el Distrito a través de la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Distrital de Salud en 2022 (SDS, 2022) y tras el escenario de la pandemia por COVID 19, se integraría al proceso de actualización de la política, identificando la siguiente problemática:

- Poca correspondencia entre las capacidades en CT+I existentes y las problemáticas de Salud en Bogotá, lo cual conduce a carencias y necesidades en la atención de las problemáticas de salud y bienestar en Bogotá, desde la investigación.

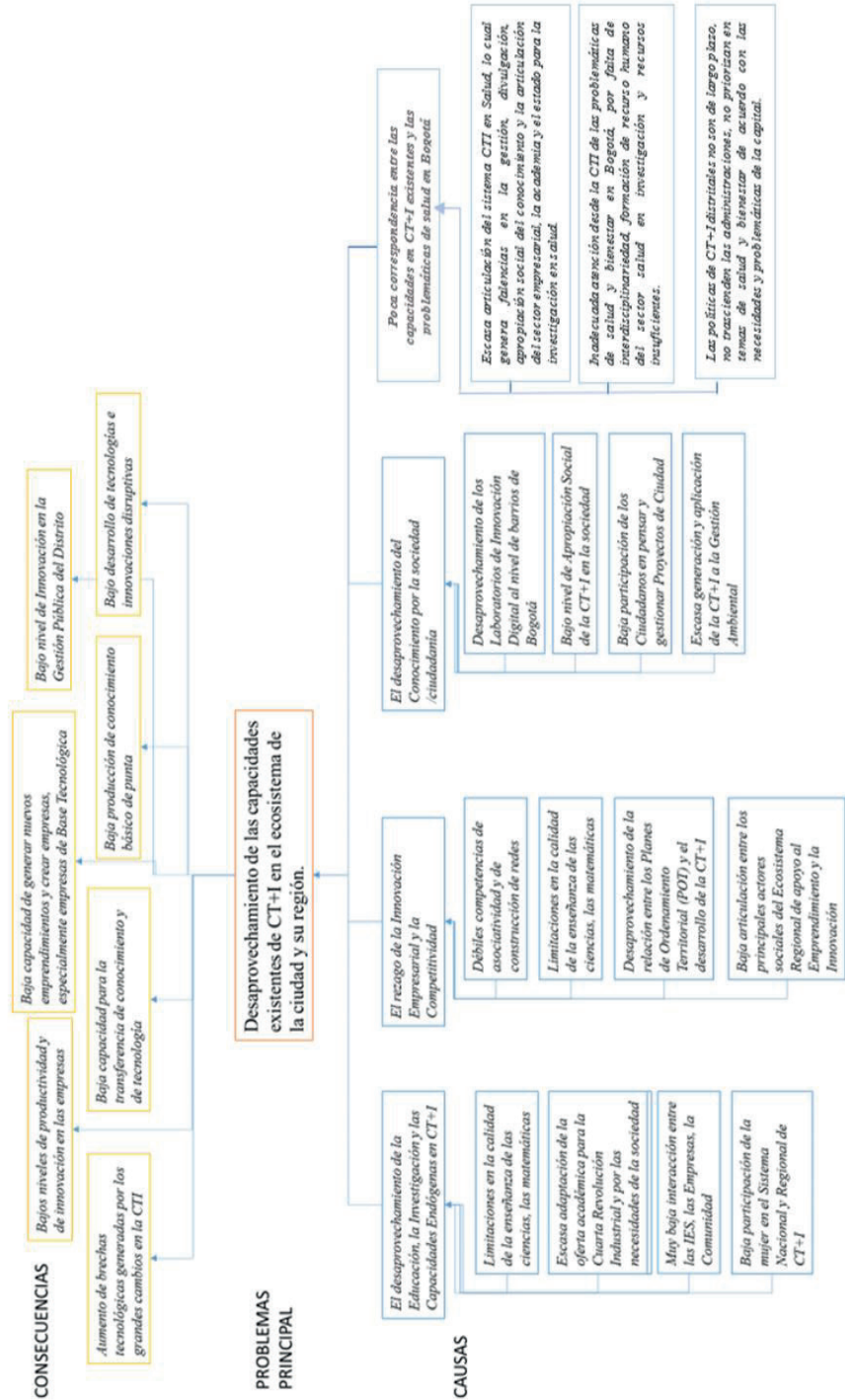
El diagnóstico integrado es incorporado como un nuevo eje al árbol de objetivos de la PPCT+I. A continuación, se presenta de manera gráfica las causas y consecuencias relacionados con el desaprovechamiento de las capacidades existentes de CT+I en el ecosistema de la ciudad y su región.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Gráfica 3. Árbol de Problemas y Factores Estratégicos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Al desarrollar un enfoque integral para responder a las causas identificadas, se podrá incrementar significativamente el aprovechamiento de las capacidades de la ciudad-región como potenciadora de recursos innovadores y proyectos de emprendimiento y competitividad basados en conocimiento y el principio de la equidad.

Análisis de Actores

Un Ecosistema Regional de CT+I es un ente muy complejo y no se pueden hacer apreciaciones generales o generalizaciones sobre los niveles de influencia entre actores, o sobre la organización de ellos para llevar a cabo actividades de CT+I. Es necesario analizar sectores o casos específicos para poder comprender como funcionan tales redes, en casos y sectores concretos, tales como: Salud, Gestión Ambiental, fomento a la innovación en la empresa, el Ecosistema de Emprendimiento de Bogotá, fortalecimiento de la investigación en la universidad, fomento a la interacción Universidad-Empresa, empoderamiento de la comunidad con conocimiento por medio de investigación-acción participativa, etc.

Cada sector o dimensión del Ecosistema es bastante diferente y tiene muchas especificidades. Bogotá es la única ciudad de Colombia que cuenta con un estudio tan detallado en el cual, si es posible analizar estas preguntas, pero en sectores, casos y experiencias concretas. Es con base en este estudio que se identificaron los nueve tipos de actores sociales del Ecosistema Regional y las nueve funciones que ellos cumplen:

- 1) Actores directos de los procesos de aplicación de conocimiento y de innovación, que según el caso pueden ser:
 - La Ciudadanía, las Comunidades en las que viven y sus organizaciones de base (con el nombre de Com. & Ciud.), representada por la gran esfera verde oscuro del centro del diagrama. La Ciudadanía es un actor directo de su propio desarrollo, con el apoyo de los diversos actores sociales que se identifican en el diagrama.
 - Las Empresas y Cadenas de Producción (o Clusters Regionales) de la ciudad-región, incluyendo desde empresas grandes hasta empresas pequeñas y mipymes que generan producción y empleo, dos pilares importantes del desarrollo regional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Emprendimientos y creación de nuevas empresas.
 - Hospitales y sistemas de atención primaria en el caso de salud.
 - Investigadores del ecosistema científico que desarrollan CT+I en salud, que buscan el fortalecimiento en la prestación de servicios, desarrollo de fármacos, análisis de problemáticas desde la salud pública y sus determinantes sociales.
- 2) Instituciones del Gobierno Nacional y del Gobierno Territorial que desempeñan un papel importante en el fomento al desarrollo de la CT+I. A nivel del gobierno nacional hay instituciones tales como COLCIENCIAS, el DNP, Innpulsa y los respectivos Ministerios con programas en CT+I. A nivel del gobierno territorial están las diversas Secretarías de la Administración Distrital que desarrollan programas de CT+I, así como diversos institutos y organizaciones especializadas que desarrollan líneas de acción en este campo.
 - 3) Organizaciones de empresarios y gremios, tales como la Cámara de Comercio de Bogotá, la ANDI, el Foro de Presidentes de Bogotá y otras organizaciones gremiales.
 - 4) Organizaciones cuya función principal es crear espacios de articulación entre los actores sociales del Ecosistema, la principal de las cuales es Bogotá-Connect y sus diversos programas. Pero esta función la desempeñan diversos foros en la ciudad-región.
 - 5) Las Universidades de Bogotá y la región circundante, tanto universidades públicas como privadas, siendo éstas uno de los principales actores sociales del Ecosistema con capacidad para formar los profesionales que el desarrollo de la región requiere, así como generar nuevo conocimiento por medio de la investigación.
 - 6) Los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CDTs), ya sea públicos, privados, universitarios o empresariales. Además de investigación relacionada con diversos sectores de la producción, los CDTs son los encargados de suministrar servicios de apoyo a la innovación y de extensionismo tecnológico, dos funciones críticas que se requieren para poder responder a los grandes cambios en la CT+I a nivel mundial y al desafío de las brechas tecnológicas generados por dichos cambios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- 7) Las firmas de ingeniería y de prestación de servicios tecnológicos, las cuáles cumplen una función muy importante de intermediación y de difusión del conocimiento dentro del Ecosistema Regional, apoyando el acceso al conocimiento y la solución de problemas en muy diversos ámbitos.
- 8) Los institutos de capacitación técnica y tecnológica y de formación para el trabajo, cumpliendo una función estratégica importante en la formación de los recursos humanos que el desarrollo de la región requiere (a nivel técnico y tecnológico)
- 9) Instituciones pertenecientes al sistema financiero que apoya actividades de CT+I, incluyendo instituciones bancarias, fondos de capital de riesgo y mecanismos de financiación tanto nacionales como territoriales, tales como el Sistema General de Regalías.

Es importante señalar que los actores en el marco del Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que intervienen en la presente política se han dividido en dos grandes grupos:

1. *Los actores sociales relacionados con la generación de conocimiento, o con la generación de valor a partir del conocimiento.*
 - a) Universidades e instituciones tecnológicas, representados por el sistema universitario estatal seccional Bogotá y universidades privadas representativas.
 - b) Centros, grupos de investigación y desarrollo tecnológico.
 - c) La comunidad científica constituida por redes de investigación, comunidades de conocimiento y aprendizaje, así como por investigadores y académicos que son sus miembros.
 - d) Empresas, cadenas de producción y clústeres regionales que constituyen el sector productivo (de bienes y servicios).
 - e) Emprendedores que crean empresas.
 - f) Instituciones que prestan servicios tecnológicos y de intermediación.
 - g) Organizaciones de base de la comunidad y los ciudadanos que son sus miembros.
2. *Los actores institucionales de carácter público y privado relacionados*



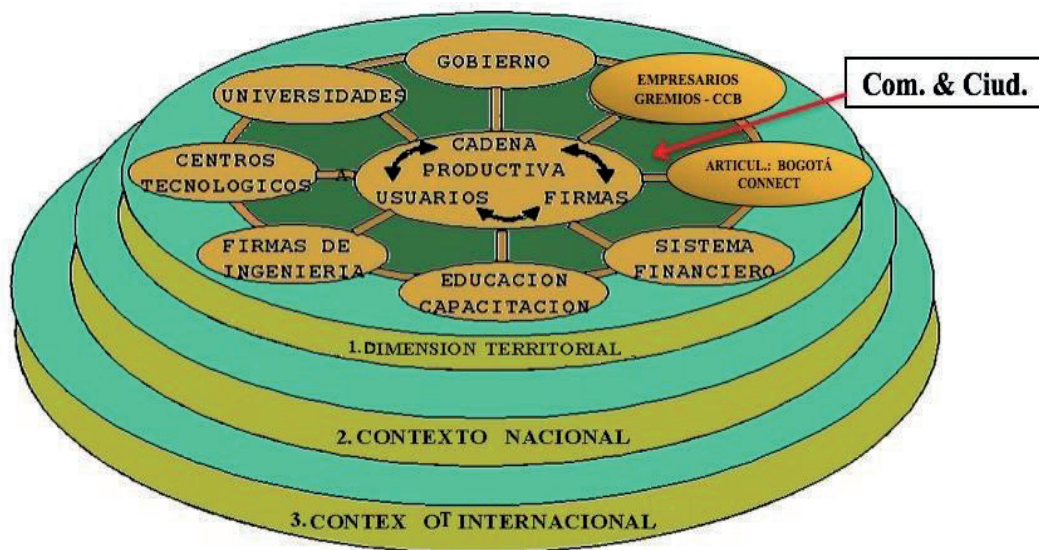
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

con el fomento y la coordinación de programas e iniciativas de CT&I.

- a) Las secretarías y dependencias del Gobierno Distrital.
- b) Instituciones del Gobierno Nacional: Minciencias y DNP
- c) Bogotá-Connect.
- d) La Cámara de Comercio de Bogotá.
- e) La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.
- f) Innpulsa Colombia.
- g) Invest in Bogotá.
- h) Pro-Bogotá.
- i) La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia (ACAC).
- j) La Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- k) Maloka.

Gráfica 5. Estructura de los Actores Sociales que constituyen el Ecosistema Regional de CT+I



- 1.- Dimensión Territorial: Ecosistema Regional de Innovación
- 2.- Contexto Nacional: Políticas de Desarrollo, Marco Normativo
- 3.- Contexto Internacional: Comercio Internacional & Entorno Global

Fuente: Adaptado de Chaparro, 2017.

Finalmente se debe destacar que esta política pública va dirigida desde



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

entidades del orden distrital que intervienen en temas de educación, investigación y ciencia para poder impactar en la ciudadanía en términos generales y en específico a los estudiantes de las Instituciones de Educación Distrital, universitarios, emprendedores, docentes

Formulación de la política

Objetivo general

Para poder responder a las causas y consecuencias, entendiendo estas que se mencionan en la sección anterior, se plantea el siguiente objetivo general para la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá, dentro de las denominadas Sociedades de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento.

Objetivos específicos

En desarrollo de este objetivo general se plantean cuatro objetivos específicos que responden a los factores estratégicos identificados.

1. *Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Este objetivo surge de entender la importancia que tiene el aprendizaje de la ciencia y la tecnología desde los primeros niveles de enseñanza en las instituciones educativas, y el importante salto que hay que dar en este tema para que los profesionales del futuro sean competentes en un mercado laboral cada vez más influenciado por la cuarta revolución industrial. Es por esto, que el resultado que se pretende obtener con este objetivo específico es el mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias en el Sistema de Educación Distrital, y para lograrlo se realizará acompañamiento pedagógico en inglés, matemáticas y ciencias naturales en educación básica y media a las Instituciones de Educación Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Sin duda, un factor determinante para el mejoramiento de la enseñanza tiene que ver con la docencia, por lo que se promoverá que mujeres y hombres docentes y directivos docentes participen de manera activa en programas de formación continua en áreas de inglés, matemáticas y/o ciencias; en este mismo sentido, se desarrollarán programas específicos para la formación de docentes y directivos docentes del Distrito a través de los Centros de Innovación de la Red de Innovación del Maestro.

Adicionalmente, se fomentará una mayor interacción de las instituciones de educación superior con su entorno social teniendo en cuenta que los estudiantes que se forman allí, serán la fuerza laboral de la región y deberán contar con las habilidades, conocimientos y capacidades para ser competitivos en la era de la sociedad del conocimiento. Para ello, en el marco del Subsistema de Educación Superior, se creará el nodo de acción colaborativa de Ciencia, Tecnología e Innovación que propenderá por el fortalecimiento de programas de pregrado en áreas STEM y el tránsito a la Educación Superior con enfoque diferencial de género, para mejorar la participación de la mujer en el Sistema Nacional y Regional de CT+I.

2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción.

Este objetivo específico parte del reconocimiento del rezago de la innovación empresarial y la competitividad en la ciudad. Entendiendo que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son motores de la economía, los territorios, las empresas, las industrias, los emprendimientos intensivos en conocimiento e innovación adquieren relevancia y un papel principal en esta política pública, como unos de los actores más llamados para potenciar la competitividad de la ciudad región. Así mismo, se busca generar una mayor articulación entre los actores del ecosistema de apoyo al emprendimiento y la innovación.

Una manera de hacerlo es incentivando a las empresas para que accedan a los programas de CT+I del Distrito y puedan mejorar sus capacidades de innovación para ser más competitivas. Para tal efecto se establecerá una oferta de servicios de desarrollo empresarial para el uso intensivo y el aprovechamiento del conocimiento, la tecnología e innovación para empresas de Bogotá junto con un mayor acceso al financiamiento de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

empresas que desarrollen proyectos de innovación y la intervención en los clústeres priorizados para el cierre de brechas de productividad.

Por otra parte, se requiere incrementar el uso y aprovechamiento de la CT+I en las distintas fases de emprendimiento en la ciudad por medio de la oferta de servicios del ecosistema, para lo cual se incentivará el desarrollo de herramientas, capacidades y servicios encaminadas al fortalecimiento de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación, y se promoverán acuerdos para su articulación con el ecosistema empresarial.

Precisamente, como parte de la necesidad de generar incentivos para el fortalecimiento del ecosistema de innovación resulta de vital importancia generar espacios físicos de aglomeración de actividades vinculadas a la CT+I que faciliten sus intercambios y potencien la articulación basada en el conocimiento, aprovechando de esta manera la relación entre los Planes de Ordenamiento Territorial y del desarrollo de la CT+I. En este sentido, las empresas de Bogotá podrán participar en Distritos de Innovación en los que se potencie el desarrollo de actividades económicas innovadoras, para lo cual se les brindarán las normas e instrumentos necesarios para la viabilización territorial del Distrito de Innovación.

3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible

Este objetivo surge del reconocimiento del papel que deben cumplir la innovación y la tecnología, para atender problemas sociales y ambientales. Se requiere que la ciudadanía en general comience a apropiarse la ciencia para aplicarla en espacios comunes y así, apostar por la solución de problemáticas de las comunidades y ser responsables de su propio desarrollo y calidad de vida, al tiempo que se fortalece la innovación en la gestión pública.

Dado que la ciudadanía cumple un papel fundamental en la innovación pública, se puede potenciar su participación desarrollando capacidades y competencias digitales mediante el uso de las TIC en la solución de problemas de la comunidad por medio de los Laboratorios de Innovación Digital del Distrito, en los que se desarrollarán aplicaciones de manera conjunta entre el Distrito y la ciudadanía, incluyendo grupos étnicos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

personas con discapacidad. La puesta en marcha y operación de los Laboratorios de innovación Digital permitirá brindar capacitación formal y no formal dirigida a la generación de conocimiento asociado a la apropiación de TIC y brindar asesoría en la incorporación de tecnologías emergentes a soluciones desarrolladas frente a problemáticas sociales.

Así mismo, la aplicación de CT+I a la administración pública conduce a un mejoramiento de la eficiencia y la efectividad de la gestión pública, para ello se fortalecerán las acciones desarrolladas por el laboratorio de Innovación para la Gestión pública de la Veeduría Distrital, en el cual se continuarán diseñando innovaciones a problemas públicos distritales.

A través del sector salud se buscará que el 1% del presupuesto del sector sea destinado a CT+I. Se adelantará acompañamiento técnico en proyectos de investigación para la salud, y se tendrá en constante actualización la herramienta de mapa de conocimiento para la gestión del conocimiento en salud en Bogotá

Por último, para contribuir a la generación de procesos de innovación social y pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible, se buscará mejorar la transferencia de conocimiento mediante la implementación del Sistema Estadístico Distrital que contribuya a la materialización de un modelo de gobierno que promueve la utilización de datos abiertos.

4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Este objetivo se orienta hacia el fortalecimiento de la investigación científica en salud de la capital. Se busca impulsar la generación, intercambio y uso del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante el fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales, la academia, los centros de investigación, las empresas y el gobierno distrital.

En este sentido, comprendiendo la Salud más allá de la provisión de servicios, se consideró necesario ajustar la PPCT+I a fin de que contemple en su implementación aspectos de la investigación en salud que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

favorezcan la salud y el bienestar de la población, como es la investigación en ciencias básicas biomédicas, la producción de conocimiento en salud pública, provisión de servicios y otras áreas del conocimiento.

Si bien, la investigación en estas áreas no necesariamente se traduce en productos o servicios, sí contribuye directamente a la salud de las personas a través del reconocimiento de las necesidades de la población de manera contextualizada y a partir de sus problemáticas particulares, impulsar la mejora de la práctica clínica, la actualización de las guías clínicas nacionales, afectar las políticas públicas de salud, las intervenciones de salud pública o la prestación de servicios de aseguramiento.

Al respecto, para el logro del objetivo definido se establecen los siguientes cuatro pilares fundamentales para la implementación de intervenciones:

- a) Fortalecer las capacidades y el desempeño del Sistema Distrital para estudiar y dar solución a los principales retos de las problemáticas en salud, bienestar y vida de la población del Distrito Capital con enfoque territorial.
- b) Fortalecer la gobernanza del Sistema de CT+I en salud de la ciudad.
- c) Diseñar y consolidar mecanismos de articulación y participación de los actores del sistema de ciencia y tecnología en salud, con el fin de fortalecer el conocimiento científico en el talento humano del sector salud y el conocimiento para el autocuidado entre la ciudadanía, a través de la plataforma de aprendizaje virtual Aprender Salud.
- d) Establecer una Agenda intersectorial y de cooperación para el fomento de la Investigación, Desarrollo en Ciencia Tecnología e Innovación (CT+I) con metas, acciones y objetivos de corto, mediano y largo plazo, que permitan visibilizar el abordaje de las problemáticas de salud bienestar y vida de la población del Distrito Capital y sus localidades a partir del enfoque de los Determinantes Sociales de la Salud (DSS). En la que participen los diversos actores del sistema Distrito Capital de CTI para la salud (Grupos de investigación, centros de investigación, tomadores de decisiones, comunidad, empresa)., de modo que se permita la transformación de la salud en la ciudad.

De igual manera, este cuarto objetivo fortalece la política Distrital de Ciencia Tecnología e Innovación, propone los siguientes principios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

1. Trascender el enfoque de salud como enfermedad.
2. CTI que busca añadir valor para la sociedad.
3. Equidad, sostenibilidad y justicia social.
4. Complejidad e interdisciplinariedad.
5. Participación y dialogo de saberes
6. Direccionalidad y reflexibilidad.
7. Coordinación y articulación.
8. Integridad científica.

Así mismo, con este eje estratégico de política se pretende articular esfuerzos para el cumplimiento de una de las metas del Plan Territorial de Salud, específicamente en el capítulo de autoridad sanitaria territorial, el cual tiene como fin que a 2024 se implemente acciones de política distrital de CT+I para la vida, la salud y el bienestar en la ciudad, con la participación de la academia, sector empresarial y la ciudadanía en general.

Plan de Acción.

En el Anexo 1 se presenta el Plan de Acción completo en el que se detallan las metas e indicadores tanto de resultados como de productos que se planean desarrollar. Se observan las metas de resultado con una anualización hasta el 2038 fecha de vigencia final de la política, mientras que las metas de producto en algunos casos tienen una anualización únicamente para los primeros 5 años, es decir hasta 2023. Los productos de este Plan de Acción se proyectan con esta temporalidad teniendo en cuenta los impactos que tienen los cambios de CT+I sobre diversas áreas del conocimiento, cambios cada vez más acelerados, que implican constantes revisiones y análisis para ajustar las estrategias que respondan a las necesidades de la ciudadanía en esta materia.

En consecuencia, en términos operativos las entidades responsables y corresponsables de la implementación de esta política pública, deberán realizar una revisión cada 5 años de los productos definidos para establecer su continuidad y el avance correspondiente de los indicadores para los próximos años, considerando el avance en la ejecución y la contribución de cada producto al logro de las metas de resultado propuestas. Esta actividad será liderada por la Secretaría Distrital de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Desarrollo Económico en articulación con responsables y corresponsables definidos en el plan de acción.

Para el proceso de actualización del Plan de Acción de la política cada 5 años y en atención a su naturaleza integral, es imprescindible tener presente los esfuerzos sectoriales en materia de CT+I que se realicen por las entidades distritales y que se encuentren por fuera de lo definido en esta versión.

El Plan de Acción se presenta en forma de una matriz de programación, en el que se describe en detalle las acciones vinculadas a cada uno de los resultados esperados. Para cada resultado esperado se presenta lo siguiente:

- Los indicadores para medir cada uno de los resultados esperados y su evolución anual.
- Los productos planteados para lograr cada uno de los resultados, en una perspectiva de cadena de valor.
- Los indicadores de producto.
- Las metas anuales que definen la evolución de los resultados que se esperan alcanzar, que constituyen la Política y el Plan de Acción a 20 años (2019-2038).
- Las metas finales de los resultados a 2038.
- Las metas anuales que definen la evolución de los productos que constituyen la Política y el Plan de Acción a 20 años (2019-2038).
- La proyección de los costos estimados para la implementación del Plan de Acción (2019-2038).
- La entidad responsable de la gestión de cada línea de acción.

Como parte de la Matriz de plan de acción, cada indicador tiene una Ficha Técnica que contiene información adicional sobre el papel que cada indicador desempeña.

Sectores y entidades corresponsables

La implementación de la Política Distrital de CT+I será liderada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico. Para facilitar la coordinación



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de las actividades relacionadas con la implementación de esta política se requiere la creación del Comité Distrital de la Política de CT+I, el cual estará a cargo de coordinar los programas y proyectos de CT+I que desarrollan las diversas Secretarías y dependencias del Distrito en el contexto de esta política distrital. Igualmente, este Comité estará a cargo de orientar el sistema de seguimiento y evaluación de la Política Distrital de CT+I 2019-2038, y de aprobar los informes periódicos de evaluación.

Por otra parte, también se deben mencionar como entidades corresponsables en la implementación de la política en cuanto a resultados y productos a la Secretaría de Educación del Distrito – SED, a la Secretaría General – Oficina Alta Consejería Distrital TIC, la Secretaría Distrital de Salud SDS, la Veeduría Distrital y la Secretaría Distrital de Planeación SDP.

Seguimiento y evaluación

El proceso de seguimiento y evaluación se hará de acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación definida por la Secretaría Distrital de Planeación. El objetivo de este sistema de seguimiento y evaluación es el de constatar el grado al cual se están alcanzando los objetivos y las metas establecidas en el Plan de Acción, y por lo tanto el efectivo cumplimiento con la política distrital.

Teniendo en cuenta el horizonte de tiempo de esta política y la necesidad de división en tres fases cada una por quinquenios, es necesario que el finalizar cada fase dependiendo de los cambios que se reconozcan en materia de CT+I, se defina qué tipo de evaluación es la más conveniente a realizar, ya sea de evaluaciones de resultado, de impacto o de proceso, para tomar decisiones sobre la continuidad o reformulación de las metas de resultados y productos propuestos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Financiamiento

El costo total estimado para la ejecución de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación es de \$ 1.257.438.926.000 teniendo en cuenta que para 2023 dichos costos deben actualizarse y reprogramarse dado que existen productos anualizados hasta este año. Las principales fuentes de financiación para la política provienen de recursos de inversión y de funcionamiento, pero adicionalmente se proyectan recursos de cooperación internacional como lo es para el caso de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Alta Consejería TIC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de financiamiento

Objetivo específico	Entidad 1:										Secretaría Distrital de Educación										Costos Total	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2038	Costos Total
1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en CTel	22.480	23.607	24.583	25.705	27.056	24.292	24.993	25.715	26.505	27.226	28.015	28.829	29.666	30.529	31.417	32.333	33.275	34.276	35.246	36.276	36.276	572.025
Entidad 2:																						
Objetivo específico	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2038	Costos Total
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	13.671	4.680	13.080	11.977	12.892	42.920	15.775	19.178	13.022	184.193	4.667	4.806	4.864	4.555	4.800	5.070	5.104	4.805	5.055	5.088	5.088	380.202
Entidad 3:																						
Objetivo específico	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2038	Costos Total
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	30																					30
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	400	450	500	550	600																	2.500
Entidad 4:																						
Objetivo específico	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2038	Costos Total
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	4.144	5.794	8.794	9.891	10.181	4.379	2.019	706	197	13.761	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	60.456
Entidad 5:																						
Objetivo específico	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2038	Costos Total
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	152	97	703	823	703	120		120		120		120		120		120		120		120		3.438
Entidad 6:																						
Objetivo específico	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2038	Costos Total
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	3.465	4.807	5.848	2.840	8.131	5.773	6.414	7.056	7.697	8.339	8.980	9.622	10.263	10.905	11.546	12.188	12.829	12.829	12.829	12.829	12.829	175.204.
4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.					936	2.726	3.136	3.279	3.428	3.586	3.771	3.921	4.101	4.291	4.489	4.697	4.916	5.145	5.385	5.636	5.636	63.443

Fuente: Elaboración propia

Nota: La información desagregada por cada acción está en el Plan de Acción anexo 1 de este documento de política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Glosario

Ciencia: cuerpo de conocimientos que busca describir el universo y la naturaleza que nos rodea, y ampliar la frontera del conocimiento humano. Este cuerpo de conocimientos está basado en la existencia de leyes naturales que son comprobables experimentalmente, y buscan ser expresadas mediante una formulación matemática hasta donde sea posible.

Innovación: la aplicación o implementación de metodologías y soluciones o ideas novedosas, a través de nuevos procesos, servicios, tecnologías o modelos de negocios, y que son puestos al servicio de la sociedad, los mercados o el gobierno. Cuando dichas innovaciones provienen de la implementación de soluciones tecnológicas o descubrimientos científicos, se le suele llamar “innovación basada en conocimiento”.

Tecnología: el uso y aplicación de desarrollos científicos para producir desarrollos útiles a la sociedad.

Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación: ambiente en el cual las actividades de ciencias, tecnología e innovación, basada en conocimientos, pueden desarrollarse de manera armónica y coordinada para que las tres actividades se desarrollen y logren aportar a la prosperidad y el bienestar de una sociedad.

Apropiación social de conocimiento: conjunto de estrategias encaminadas a lograr que los miembros de la sociedad logren socializar y popularizar el conocimiento generado por las comunidades científicas.

Sociedad de conocimiento: modelo innovador de sociedad en la cual la producción y difusión del conocimiento es parte integral de cada integrante de la sociedad misma. Una sociedad de conocimiento logra transformaciones sociales, culturales y económicas en apoyo al desarrollo sustentable. Los pilares de las sociedades del conocimiento son el acceso a la información para todos, la libertad de expresión y la diversidad lingüística.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tecnología de la Información y las Comunicaciones: conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

Política Pública: conjunto de las decisiones, acciones (directamente o a través de agentes), o inacciones de los actores de las diferentes instituciones u organizaciones gubernamentales, las cuales benefician y afectan a los ciudadanos, por medio de la solución de problemas (necesidades, intereses y preferencias) políticamente considerados como públicos. Básicamente estas políticas se encuentran consignadas en las normas jurídicas (que autorizan o restringen) de carácter nacional y distrital, y en los Planes de Desarrollo.

Actividades de Investigación y Desarrollo: Conjunto de actividades creativas y de investigación emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar los conocimientos científicos y técnicos, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. Comprende esta actividad la investigación fundamental, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Bibliografía

2thinknow (2018), Innovation Cities™ Index 2018 : Global. Fecha de consulta julio de 2019, <https://www.innovation-cities.com/innovation-cities-index-2018-global/13935/>

Alcaldía de Bogotá (2016), "Anuario de estadísticas económicas y fiscales de Bogotá"

OCYT (2017), "*Boletín de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá 2016*"; Bogotá, OCYT, 2017.

Chaparro Fernando, (2017) "El Ecosistema Regional de CT+i de Bogotá-Región: Situación actual y proyección hacia el futuro"; Bogotá, CID, Universidad Nacional, 2017.

Colciencias (2017), "Boletín Estadístico #5, periodo de análisis 2012-2016". Bogotá, Colombia.

CCB (2017), Tablero de indicadores de Bogotá y Cundinamarca - Segundo semestre 2017. Fecha de consulta julio de 2018 <http://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/19431>

Colciencias (2018), "La Ciencia en Cifras". Fecha de consulta Junio de 2011 en <http://www.colciencias.gov.co/la-ciencia-en-cifras>

Colciencias (2018), Listado de Actores del SNCTeI reconocidos por Colciencias 2018. Fecha de consulta: julio de 2018. http://colciencias.gov.co/sites/default/files/actores_reconocidos_junio_2018_0.pdf

CCB Especialización Inteligente (2017), "Estrategia de especialización inteligente", Fecha de consulta: julio de 2018. <https://www.ccb.org.co/Transformar-Bogota/Especializacion-Inteligente-Bogota-Region>

SDS (2022). Documento con la línea base sobre el Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación en Salud en Bogotá, incluyendo mapeo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

actores, fuentes de financiación, sus dinámicas y principales áreas de investigación. Fecha de consulta: abril de 2024.

Anexos

ANEXO 1: Plan de Acción para la Política Pública Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019 – 2038.

POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DISTRITO	
Documento CONPES Distrital No: 4	
Fecha de aprobación:	05/11/2019
Fecha de actualización:	10/01/2024
Sector líder:	DesarrolloEconómico
Sector corresponsable 1:	
Objetivo General de la Política Pública: Fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Te	
Objetivo específico	relativa del objetivo específico
1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e innovación	25,0%
1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e innovación	25,0%
1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e innovación	25,0%
1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e innovación	25,0%
1. Consolidar a la Educación y la Investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e innovación	25,0%

2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%

2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%

3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%

3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%
3. Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible	25,0%

4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%
4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%
4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%
4. Consolidar el Sistema Distrital de CT+I en salud para el abordaje equitativo de las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%

CAPITAL, 2019-2038	
Industria y Turismo	
Planeación	
tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá, dentro de las denominadas Sociedades	
Resultado esperado	Importancia relativa del resultado (%)
1.1 Mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias en el Sistema de Educación Distrital	25,0%
1.1 Mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias en el Sistema de Educación Distrital	25,0%
1.1 Mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias en el Sistema de Educación Distrital	25,0%
1.1 Mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias en el Sistema de Educación Distrital	25,0%
1.1 Mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias en el Sistema de Educación Distrital	25,0%

2.1 Fortalecimiento en las capacidades de innovación para la competitividad de las empresas del Distrito Capital	8,3%
2.1 Fortalecimiento en las capacidades de innovación para la competitividad de las empresas del Distrito Capital	8,3%
2.1 Fortalecimiento en las capacidades de innovación para la competitividad de las empresas del Distrito Capital	8,3%
2.2 Incremento en el uso y aprovechamiento de la CT+I por parte del emprendimiento en la ciudad	8,4%
2.2 Incremento en el uso y aprovechamiento de la CT+I por parte del emprendimiento en la ciudad	8,4%
2.3 Clusterización geográfica de empresas creadas o en crecimiento asociadas a la innovación	8,3%

2.3 Clusterización geográfica de empresas creadas o en crecimiento asociadas a la innovación	8,3%
2.3 Clusterización geográfica de empresas creadas o en crecimiento asociadas a la innovación	8,3%
3.1 Incremento en el uso de capacidades y competencias digitales para la solución de problemas de la comunidad	11,28%
3.1 Incremento en el uso de capacidades y competencias digitales para la solución de problemas de la comunidad	11,28%
3.1 Incremento en el uso de capacidades y competencias digitales para la solución de problemas de la comunidad	11,28%

3.1 Incremento en el uso de capacidades y competencias digitales para la solución de problemas de la comunidad	11,28%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%

3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.2. Mejoramiento en la eficiencia y la efectividad de la gestión pública	12,3%
3.3. Mejoramiento de la transferencia de conocimiento a nivel Distrital	1,42%

4.1 Incremento en la articulación de grupos de investigación de CT+I para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%
4.1 Incremento en la articulación de grupos de investigación de CT+I para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%
4.1 Incremento en la articulación de grupos de investigación de CT+I para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%
4.1 Incremento en la articulación de grupos de investigación de CT+I para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.	25%

Entidad 1:
es de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora
Nombre del indicador de resultado
Porcentaje de estudiantes de grado 11 evaluados en la prueba SABER 11 de colegios distritales de Bogotá en los niveles de desempeño insuficiente y mínimo del área de matemáticas.
Porcentaje de estudiantes de grado 11 evaluados en la prueba SABER 11 de colegios distritales de Bogotá en los niveles de desempeño insuficiente y mínimo del área de matemáticas.
Porcentaje de estudiantes de grado 11 evaluados en la prueba SABER 11 de colegios distritales de Bogotá en los niveles de desempeño insuficiente y mínimo del área de matemáticas.
Porcentaje de estudiantes de grado 11 evaluados en la prueba SABER 11 de colegios distritales de Bogotá en los niveles de desempeño insuficiente y mínimo del área de matemáticas.
Porcentaje de estudiantes de grado 11 evaluados en la prueba SABER 11 de colegios distritales de Bogotá en los niveles de desempeño insuficiente y mínimo del área de matemáticas.

Porcentaje de empresas con capacidades de innovación empresarial ofrecidos por el Distrito.
Porcentaje de empresas con capacidades de innovación empresarial ofrecidos por el Distrito.
Porcentaje de empresas con capacidades de innovación empresarial ofrecidos por el Distrito.
Porcentaje de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación fortalecidas para el uso y aprovechamiento de la CT+I
Porcentaje de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación fortalecidas para el uso y aprovechamiento de la CT+I
Porcentaje de los nuevos establecimientos en actividades económicas estratégicas localizados en el Distrito de Innovación

Porcentaje de los nuevos establecimientos en actividades económicas estratégicas localizados en el Distrito de Innovación

Porcentaje de los nuevos establecimientos en actividades económicas estratégicas localizados en el Distrito de Innovación

Aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad por los Laboratorios de Innovación Digital

Aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad por los Laboratorios de Innovación Digital

Aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad por los Laboratorios de Innovación Digital

Aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad por los Laboratorios de Innovación Digital

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Índice de Innovación Pública de Bogotá

Porcentaje de operaciones estadísticas con estándares de calidad generadas por las entidades distritales

Número de grupos de investigación de CT+I que se articulan para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Número de grupos de investigación de CT+I que se articulan para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Número de grupos de investigación de CT+I que se articulan para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

Número de grupos de investigación de CT+I que se articulan para atender las necesidades y retos de salud y bienestar de la población de Bogotá.

(Sumatoria de empresas que implementan capacidades de innovación empresarial / Sumatoria de empresas que acceden a los servicios de CTel.)*100
(Sumatoria de empresas que implementan capacidades de innovación empresarial / Sumatoria de empresas que acceden a los servicios de CTel.)*100
(Sumatoria de empresas que implementan capacidades de innovación empresarial / Sumatoria de empresas que acceden a los servicios de CTel.)*100
(Sumatoria de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación fortalecidas para el uso y aprovechamiento de la CTel/Sumatoria del número de emprendimientos total atendidos por programas del Distrito) *100
(Sumatoria de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación fortalecidas para el uso y aprovechamiento de la CTel/Sumatoria del número de emprendimientos total atendidos por programas del Distrito) *100
(Número de establecimientos en CIU's asociados a la innovación y conocimiento localizados en el área definida para el distrito de innovación / Número total de establecimientos en CIU's asociados a la innovación y conocimiento proyectados en el área definida para el distrito de innovación)*100

(Número de establecimientos en CIIU's asociados a la innovación y conocimiento localizados en el área definida para el distrito de innovación / Número total de establecimientos en CIIU's asociados a la innovación y conocimiento proyectados en el área definida para el distrito de innovación)*100
(Número de establecimientos en CIIU's asociados a la innovación y conocimiento localizados en el área definida para el distrito de innovación / Número total de establecimientos en CIIU's asociados a la innovación y conocimiento proyectados en el área definida para el distrito de innovación)*100
Sumatoria del número de aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad, por los Laboratorios de Innovación Digital
Sumatoria del número de aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad, por los Laboratorios de Innovación Digital
Sumatoria del número de aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad, por los Laboratorios de Innovación Digital

Sumatoria del número de aplicaciones desarrolladas en asocio con la comunidad, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad, por los Laboratorios de Innovación Digital

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá

Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá
Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá
Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá
Sumatoria de componentes del índice de Innovación Pública de Bogotá
(Número de operaciones estadísticas con estándares de calidad del Inventario Final de Información Estadística/Número de Operaciones Estadísticas del Inventario)*100

Sumatoria del número de grupos de investigación en CT+I que se articulen para contribuir a la resolución de las necesidades, retos de salud y bienestar de la población de Bogotá DC.

Sumatoria del número de grupos de investigación en CT+I que se articulen para contribuir a la resolución de las necesidades, retos de salud y bienestar de la población de Bogotá DC.

Sumatoria del número de grupos de investigación en CT+I que se articulen para contribuir a la resolución de las necesidades, retos de salud y bienestar de la población de Bogotá DC.

Sumatoria del número de grupos de investigación en CT+I que se articulen para contribuir a la resolución de las necesidades, retos de salud y bienestar de la población de Bogotá DC.

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico				
Sector corresponsable 2:			Educación	Entidad 2:
Indicadores de resultado				
Enfoque	Tipo de anualización	Línea base		Tiempos de
		Valor	Año	Fecha de inicio
Poblacional	Decreciente	44,50%	2017	2019
Poblacional	Decreciente	44,50%	2017	2019
Poblacional	Decreciente	44,50%	2017	2019
Poblacional	Decreciente	44,50%	2017	2019
Poblacional	Decreciente	44,50%	2017	2019

Poblacional; Género	Constante	60	2018	2019
Poblacional; Género	Constante	60	2018	2019
Poblacional; Género	Constante	60	2018	2019
Poblacional; Género	Creciente	4%	2016	2019
Poblacional; Género	Creciente	4%	2016	2019
Territorial	Creciente	0	2018	2019

Territorial	Creciente	0	2018	2019
Territorial	Creciente	0	2018	2019
Poblacional	Creciente	2	2018	2019
Poblacional	Creciente	2	2018	2019
Poblacional	Creciente	2	2018	2019

Poblacional	Creciente	2	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019

N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	36	2018	2019
N/A	Creciente	0	2019	2020

Género	Suma	21	2023	2024
Género	Suma	21	2023	2024
Género	Suma	21	2023	2024
Género	Suma	21	2023	2024

Secretaría de Educación Distrital					Sector correspondiente	

2038	60	60	60	60	60	60
2038	60	60	60	60	60	60
2038	60	60	60	60	60	60
2038	4%	4%	5%	5%	5%	5%
2038	4%	4%	5%	5%	5%	5%
2038	0	0	0	5%	5%	10%

2038	0	0	0	5%	5%	10%
2038	0	0	0	5%	5%	10%
2038	2	2	2	2	2	2
2038	2	2	2	2	2	2
2038	2	2	2	2	2	2

2038	2	2	2	2	2	2
2038	36	39	39	42	42	45
2038	36	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36%	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36%	39%	39%	42%	42%	45%

2038	36%	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36	39%	39%	42%	42%	45%
2038	36	39%	39%	42%	42%	45%
2024	0	20%	40%	60%	80%	100%

2038						21
2038						21
2038						21
2038						21

RESPONSABLE 3:	Salud	Entidad 3:	Secretaría Distrital de Salud		Sector corres	
Metas anuales de resultado						
Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030	Meta 2031
38%	37%	36%	35%	34%	33%	32%
38%	37%	36%	35%	34%	33%	32%
38%	37%	36%	35%	34%	33%	32%
38%	37%	36%	35%	34%	33%	32%
38%	37%	36%	35%	34%	33%	32%

60	60	60	60	60	60	60
60	60	60	60	60	60	60
60	60	60	60	60	60	60
5%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
5%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
10%	15%	15%	20%	20%	25%	25%

10%	15%	15%	20%	20%	25%	25%
10%	15%	15%	20%	20%	25%	25%
2	3	3	3	3	3	3
2	3	3	3	3	3	3
2	3	3	3	3	3	3

2	3	3	3	3	3	3
45	48	48	51	51	54	54
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%

45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
45%	48%	48%	51%	51%	54%	54%
0	0	0	0	0	0	0

21	21	21	25	25	25	25
21	21	21	25	25	25	25
21	21	21	25	25	25	25
21	21	21	25	25	25	25

Responsable 4:		Organismos de Control		Entidad 4:		Veedor
Meta 2032	Meta 2033	Meta 2034	Meta 2035	Meta 2036	Meta 2037	Meta 2038
31%	30%	29%	28%	27%	26%	25%
31%	30%	29%	28%	27%	26%	25%
31%	30%	29%	28%	27%	26%	25%
31%	30%	29%	28%	27%	26%	25%
31%	30%	29%	28%	27%	26%	25%

60	60	60	60	60	60	60
60	60	60	60	60	60	60
60	60	60	60	60	60	60
6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%

25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
3	3	3	3	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4

3	3	3	3	4	4	4
57	57	60	60	63	63	66
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%

57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
57%	57%	60%	60%	63%	63%	66%
0	0	0	0	0	0	0

30	30	30	30	36	36	36
30	30	30	30	36	36	36
30	30	30	30	36	36	36
30	30	30	30	36	36	36

luría Distrital	Sector corresponsable 5:
Meta de resultado Final	Producto esperado
25%	1.1.1. IED con acompañamiento pedagógico en inglés, matemáticas y/o ciencias naturales en educación básica y media.
25%	1.1.2. Mujeres y hombres docentes y directivos docentes, participando en programas de formación continua en áreas de inglés, matemáticas y/o ciencias
25%	1.1.3. Centros de Innovación de la Red de Innovación del Maestro desarrollando programas de formación para docentes y directivos docentes del Distrito
25%	1.1.4. Creación del nodo de acción colaborativa de ciencia Tecnología e innovación en el marco del Subsistema Distrital de Educación Superior con el fin de fortalecer los pregrados en áreas STEM y fortalecer el transito a educación superior con enfoque diferencial de genero.
25%	1.1.5. Docentes y directivos docentes del Distrito que participan en estrategias de fortalecimiento a redes, colectivos y semilleros y desarrollo de competencias relacionadas con la innovación pedagógica.

60	2.1.1. Oferta de Servicios de desarrollo empresarial para el uso intensivo y el aprovechamiento del conocimiento, la tecnología e innovación a empresas de Bogotá.
60	2.1.2 Acceso a financiamiento a empresas con proyectos de innovación.
60	2.1.3. Intervenir clústeres priorizados para el cierre de brechas de productividad.
6%	2.2.1. Herramientas, capacidades y servicios para el uso y aprovechamiento de la CT+I encaminadas al fortalecimiento de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación
6%	2.2.2. Acuerdos generados para promover y articular a los emprendimientos que hacen uso de la CTel con el ecosistema empresarial
25%	2.3.1. Normas e Instrumentos para viabilización territorial del Distrito de Innovación

25%	2.3.2. Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá puesto a disposición de los actores del ecosistema de emprendimiento e innovación de Bogotá.
25%	2.3.3. Portafolio de servicios del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá a disposición de los actores del ecosistema de emprendimiento e innovación de Bogotá.
56	3.1.1. Puesta en marcha y operación de Laboratorios de Innovación Digital
56	3.1.2. Capacitación formal e informal conducente a la generación de conocimiento para la apropiación de las nuevas tecnologías relacionadas con las TIC, incluyendo grupos étnicos y personas con discapacidad.
56	3.1.3. Asesoría en la incorporación de Tecnologías emergentes en soluciones desarrolladas ante problemáticas de la sociedad

56	3.1.4 Personas capacitadas en los Laboratorios de Innovación Digital
66	3.2.1 Laboratorio de Innovación para la gestión pública
66%	3.2.2 Acompañamiento técnico en proyectos de investigación para la salud identificados en la agenda del cuatrienio.
66%	3.2.3 Herramienta para ubicar en donde y como se encuentra el conocimiento para la salud en Bogotá, actualizada - Mapa de conocimiento
66%	3.2.4 Inversión en el sector salud con componente de CT+I
66%	3.2.5 Centro de excelencia BogDATA
66%	3.2.6 Centro de Infraestructura Compartida BogDATA

66%	3.2.7 Centro de servicios compartidos BogDATA
66%	3.2.8 Modelo de arquitectura distrital
66%	3.2.9 Medición bienal del Índice de Innovación Pública de Bogotá (IIP)
66%	3.2.10 Lineamientos para la implementación de sistemas ERP en las entidades del distrito
100%	3.3.1 Sistema Estadístico Distrital

412	4.1.1. Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I) que atiendan problemáticas en salud, bienestar y vida de la población de Bogotá DC, cofinanciados por la Secretaría Distrital de Salud.
412	4.1.2. Planes de trabajo de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud.
412	4.1.3. Eventos de ciudad para la divulgación y apropiación social del conocimiento en CT+I para la salud.
412	4.1.4 Recursos de aprendizaje implementados por la Secretaría Distrital de Salud orientados al fortalecimiento de conocimientos de CT+I en salud.

Activo	2,8%
Activo	2,7%
Activo	2,8%
Activo	4,2%
Activo	4,2%
Activo	2,0%

Activo	3,3%
Activo	3,0%
Activo	2,82%
Activo	2,82%
Activo	2,82%

Activo	2,82%
Activo	2,0%
Activo	2,2%
Activo	2,1%
Activo	2,0%
Inactivo	
Inactivo	

Inactivo	
Activo	0,9%
Activo	2,1%
Activo	1,0%
Activo	1,42%

Activo	6,25%
Activo	6,25%
Activo	6,25%
Activo	6,25%

Número de Servicios de desarrollo empresarial entregados para el uso intensivo y el aprovechamiento del conocimiento, la tecnología e innovación en empresas apoyadas por el Distrito Capital.
Servicios financieros entregados a empresas con proyectos de innovación
Número de intervenciones priorizadas para las iniciativas clústeres
Número de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación capacitados a través de servicios para el uso y aprovechamiento de la CTel.
Número de alianzas generadas para promover y articular a los emprendimientos que hacen uso de la CTel con el ecosistema empresarial
Porcentaje de avance en la definición de las normas e instrumentos para viabilización territorial del Distrito de Innovación

Avance acumulado en la estructuración, construcción y puesta a disposición del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá
Beneficiarios que acceden al portafolio de servicios del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá al año
Número de Laboratorios de Innovación Digital en operación
Número de usuarios de los Laboratorios de Innovación Digital, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad. .
Número de asesorías brindadas a ciudadanos para el abordaje de problemas comunitarios en los que se aporta en su mejor comprensión.

Número de personas capacitadas en los Laboratorios de Innovación Digital
Número de innovaciones a problemas públicos distritales diseñadas
Numero de proyectos de investigación para la salud acompañados técnicamente.
Numero de actualizaciones de la herramienta para ubicar en donde y como se encuentra el conocimiento para la salud en Bogotá.
Porcentaje de inversión en el sector salud con componente de CT+I
Número de entidades monitoreadas en el proceso de implementación tecnológica (roll out) del ERP distrital que se encuentran previstas en el CONPES de transparencia
Porcentaje de avance en la estructuración del centro de infraestructura compartida

Porcentaje de avance en la estructuración del centro de servicios compartidos
Cantidad de estudios de caracterización y establecimiento del modelo de arquitectura distrital
Medición bienal del Índice de Innovación Pública de Bogotá (IIP)
Lineamientos para la implementación de sistemas ERP en las entidades del distrito
Porcentaje de avance de la implementación del Plan de Acción del Sistema Estadístico Distrital

Número de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación CT+I que contribuyan a resolver los retos de las problemáticas en salud, bienestar y vida de la población de Bogotá DC y sus localidades, cofinanciados por la Secretaría Distrital de Salud.

Número de planes de trabajo anuales diseñados y ejecutados por la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en salud, en la que participen los diversos actores del sistema del Distrito.

Número de eventos de ciudad para la divulgación y apropiación social del conocimiento en CT+I para la salud.

Número de recursos de aprendizaje implementados por la Secretaría Distrital de Salud orientados al fortalecimiento de conocimientos de CT+I en salud.

Secretaría General
Indicadores de prod
Fórmula del indicador de producto
Sumatoria de IED acompañadas
Sumatoria de mujeres y hombres docentes beneficiados (adjudicados) con programas de formación continua en áreas de inglés, matemáticas y/o ciencias
Sumatoria de Centros de Innovación de la Red de Innovación del Maestro, desarrollando programas de formación para docentes y directivos del Distrito.
(Sumatoria de actividades realizadas / actividades previstas para la creación)* Ponderador previsto para el año evaluado
Sumatoria de docentes y directivos docentes del Distrito beneficiados con estrategias de fortalecimiento a redes, colectivos y semilleros y desarrollo de competencias relacionadas con la innovación pedagógica.

Sumatoria del número de servicios de desarrollo empresarial e innovación para el cierre de brechas, ofrecidos por el distrito y entregados a empresas de Bogotá.
Sumatoria No. de servicios financieros entregados a empresas con proyectos de innovación.
Sumatoria del número clústeres con empresas intervenidas
Sumatoria del número de emprendimientos en sus fases de ideación, desarrollo, operación, crecimiento y consolidación capacitados con herramientas, capacidades y servicios para el uso y aprovechamiento de la CTel.
Sumatoria de alianzas generadas para promover y articular a los emprendimientos que hacen uso de la CTel con el ecosistema empresarial
(Numero de tareas cumplidas para la definición de las normas e instrumentos para viabilización territorial del Distrito de Innovación/ Número total de tareas establecidas)*100

(Hitos ejecutados/ Hitos programado)*100
Suma del número de beneficiarios (personas naturales o jurídicas) que acceden anualmente al portafolio de servicios del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación en cualquiera de sus focos estratégicos.
Sumatoria de Laboratorios de Innovación Digital en operación
Sumatoria de usuarios de los Laboratorios de Innovación Digital, incluidos los grupos étnicos y personas con discapacidad.
Sumatoria de asesorías brindadas para abordar problemas comunitarios en los que se aporta una mejor comprensión.

Sumatoria de Personas capacitadas en los Laboratorios de Innovación Digital
Sumatoria de innovaciones a problemas públicas diseñadas
Sumatoria de proyectos de investigación para la salud acompañados técnicamente.
Sumatoria del numero de actualizaciones de la herramienta para ubicar en donde y como se encuentra el conocimiento para la salud en Bogotá.
Inversión con componente de CT+I / Inversión del sector salud
(Sumatoria de las entidades vinculadas al centro de excelencia del ERP / Total de entidades cabezas de sector)*100
(Sumatoria de las entidades vinculadas al centro de infraestructura compartida del ERP / Total de entidades cabezas de sector)*100

(Sumatoria de las entidades vinculadas al centro de servicios compartidos del ERP / Total de entidades cabezas de sector)*100
Sumatoria de los estudios realizados para establecer el modelo de arquitectura distrital
Sumatoria de aplicaciones del IIP en Bogotá
Número de lineamientos para la implementación de sistemas ERP en las entidades del distrito expedidos.
(Número de actividades del plan de acción ejecutadas / Número de actividades del plan de acción programadas) *100

Sumatoria de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación CT+I que contribuyan a resolver los retos de las problemáticas de salud, bienestar y vida de la población de Bogotá DC, cofinanciados por la Secretaría Distrital de Salud.

Sumatoria de los planes de trabajo anuales diseñados y ejecutados por la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en salud, en la que participen los diversos actores del sistema del Distrito.

Sumatoria de eventos de ciudad para la divulgación y apropiación social del conocimiento en CT+I para la salud.

Sumatoria de recursos de aprendizaje implementados por la Secretaría Distrital de Salud orientados al fortalecimiento de conocimientos de CT+I en salud.

ucto
ODS
Educación de calidad
Educación de calidad
Educación de calidad
Educación de calidad
Educación de calidad

Trabajodecenteycrecimientoeconómico
Trabajodecenteycrecimientoeconómico
Trabajodecenteycrecimientoeconómico
Trabajodecenteycrecimientoeconómico
Trabajodecenteycrecimientoeconómico
Trabajodecenteycrecimientoeconómico

Trabajodecenteycrecimientoeconómico

Trabajodecenteycrecimientoeconómico

Industria,innovacióneinfraestructura

Industria,innovacióneinfraestructura

Industria,innovacióneinfraestructura

Industria,innovacióneinfraestructura
N/A
Industria,innovacióneinfraestructura
Industria,innovacióneinfraestructura
Industria,innovacióneinfraestructura
N/A
N/A

N/A
N/A
N/A
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
N/A

Salud y Bienestar

Salud y Bienestar

Salud y Bienestar

Salud y Bienestar

Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra
Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra
Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2021
Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2022

Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2023
N/A
Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo
Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo
Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo
N/A
N/A

N/A
N/A
N/A
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
N/A

Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Poblacional; Género	Suma	NO		0	2018
N/A	Suma	NO		0	2018
N/A	Constante	SI	267	7	2018
Poblacional; Género	Suma	NO		80	2016
N/A	Suma	NO		2	2018
Territorial	Creciente	NO		0	2018

Territorial	Creciente	NO		ND	
Derechos Humanos	Creciente	NO		ND	
Poblacional	Creciente	NO		3	2018
Poblacional; diferencial	Creciente	NO		0	2018
Poblacional	Creciente	NO		2	2018

Poblacional	Creciente	NO		0	2018
N/A	Suma	NO		9	2018
poblacional	Constante	SI		40	2018
poblacional	Constante	NO		12	2018
N/A	Creciente	NO		0,20	2018
	Creciente	SI		0,00	2017
	Creciente	SI		0,00	2017

	Creciente	SI		0,00	2017
	Constante	NO		1,00	2017
	Creciente	NO		1,00	2018
	Creciente	SI	Programa 54 Transformación digital y gestión TIC para un territorio inteligente	0	2023
N/A	Creciente	NO		0	2019

Género	Suma	NO		8	2023
Género	Suma	NO		1	2023
Género	Suma	NO		1	2022
Género	Constante	NO		95	2023

Tiempos de ejecución					
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meta 2019	Meta 2020	Meta 2021	Meta 2022
2019	2038	270	270	286	315
2019	2038	69	71	73	75
2019	2038	3	3	4	5
2019	2020	70%	100%		
2023	2038				

2019	2023	413	73	368	309
2019	2023	55	10	49	41
2019	2038	7	7	7	7
2019	2023	88	40	106	116
2019	2038	2	2	2	2
2019	2019	1			

2023	2028				
2028	2038				
2019	2023	4	5	0	0
2019	2023	400	660	860	1.060
2019	2023	6	8	10	11

2019	2038	75	150	225	300
2019	2023	5	5	5	5
2019	2023	40	40	40	40
2019	2023	1	1	1	1
2019	2023	20%	25%	30%	35%
2019	2028	1%	6%	17%	27%
2019	2028	1%	6%	17%	27%

2019	2028	1%	6%	17%	27%
2020	2020		1		
2019	2038			1	1
2023	2023				
2019	2024	10	30	50	70

2024	2038				
2024	2038				
2025	2038				
2024	2038				

[illegible]

146				
19				
7	7	7	7	7
126				
2	2	2	2	2

				15%
0				
1.260				
12				

375	450	525	600	675
5				
40				
1				
40%	45%	50%	55%	60%
37%	61%	71%	81%	91%
37%	61%	71%	81%	91%

37%	61%	71%	81%	91%
2	2	3	3	4
1				
90				

	8	8	8	8
	1	1	1	1
	0	1	1	1
	95	95	95	95

Metas anuales de producto				
Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030	Meta 2031	Meta 2032
376	376	376	376	376
130	140	150	165	180
5	5	5	5	5
100	100	100	100	100

7	7	7	7	7
2	2	2	2	2

30%	50%	50%	90%	100%
				1854

750	825	900	975	1050
65%	70%	75%	80%	85%
100%				
100%				

100%				
4	5	5	6	6

10	10	10	10	12
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
95	95	95	95	95

[illegible]

7	7	7	7	7
2	2	2	2	2

2337	2957	3413	3692	4024

1125	1200	1275	1350	1425
90%	95%	100%	100%	100%

7	7	8	8	9

12	12	12	14	14
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
95	95	95	95	95

Meta 2038	Meta de producto Final	2019			
		Costo Estimado	Recurso disponible.	Fuente de financiación	Código Proyecto de Inversión
376	376	\$ 18.700,0	\$ 18.700	Inversión	1057, 1005, 1072
320	3069	\$ 145	\$ 145	Inversión	1057, 1040
5	5	\$ 3.436	\$ 3.436	Inversión	1040
	100%	\$ 200	\$ 200	Inversión	1074
100	1600				

	1309	\$8.485	\$8.485	Inversión	1019
	174	\$1.000	\$1.000	Inversión	1019
7	7	\$1.500	\$1.500	Inversión	1019
	476	\$2.186	\$2.186	Inversión	1022
2	40	\$500	\$500	Inversión	1022
	1	\$30	\$30	Funcionamiento	N/A

	100%				
4607	5502				
	5	\$ 1.036	\$ 1.036	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111
	1260	\$ 1.036	\$ 1.036	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111
	12	\$ 1.036	\$ 1.036	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111

1500	1500	\$ 1.036	\$ 1.036	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111
	30	\$ 152	\$ 152	Inversión	1060
	200	\$ 400	\$ 0	Inversión+ Funcionamiento	1190
	60	\$ 500	\$ 0	Inversión+ Funcionamiento	1190
100%	100%	\$ 2.565	\$ 0	Inversión	1190
	100%	\$ 0	\$ 0		
	100%	\$ 0	\$ 0		

	100%	\$ 0	\$ 0		
	1,0				
9					
	1				
	90	\$ 400	\$ 400	Inversión	984

14	162				
1	15				
1	14				
95	95				

\$13.701

2020				2021		
Costo Estimado	Recurso disponible.	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible.	Fuente de financiación
\$19.700	\$0	Inversión	1057, 1005, 1072	\$20.700	\$ 0	Inversión
\$158	\$0	Inversión	1057, 1040	\$167	\$0	Inversión
\$3.539	\$0	Inversión	1040	\$3.716	\$0	Inversión
\$ 210	\$ 210	Inversión	1074			

\$1.478	\$0	Inversión	1019	\$7.551	\$0	Inversión
\$174	\$0	Inversión	1019	\$890	\$0	Inversión
\$1.500	\$0	Inversión	1019	\$1.500	\$0	Inversión
\$828	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1022	\$2.194	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado
\$700	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1022	\$945	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado

\$1.407	\$1.407	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111			
\$ 1.407	\$ 1.407	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111	\$ 1.823	\$ 1.823	Inversión + Cooperación + Sector Privado
\$ 1.407	\$ 1.407	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111	\$ 1.823	\$ 1.823	Inversión + Cooperación + Sector Privado

\$ 1.407	\$ 1.407	Inversión + Cooperación + Sector Privado	1111	\$ 1.823	\$ 1.823	Inversión + Cooperación + Sector Privado
\$ 97	\$ 0	Inversión	1060	\$ 703	\$ 0	Inversión
\$ 800	\$ 0	Inversión+ Funcionamiento	1190	\$ 1.000	\$ 0	Inversión+ Funcionamie nto
\$ 800	\$ 0	Inversión+ Funcionamiento	1190	\$ 1.000	\$ 0	Inversión+ Funcionamie nto
\$ 3.207	\$ 0	Inversión	1190	\$ 3.848	\$ 0	Inversión
\$ 0	\$ 0			\$ 1.190	\$ 0	Inversión
\$ 0	\$ 0			\$ 1.190	\$ 0	Inversión

\$ 0	\$ 0			\$ 775	\$ 0	Inversión
\$ 166	\$ 0	Inversión	1111	\$ 170	\$ 0	Inversión
				\$ 0	\$ 0	inversión
\$ 450	\$ 0	Inversión	984	\$ 500	\$ 0	Inversión

\$4.680

\$13.080

	\$6.350	\$0	Inversión		\$22	\$0
	\$748	\$0	Inversión		\$353	\$0
	\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500	\$0
	\$2.401	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$2.608	\$0
	\$978	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$1.012	\$0

					\$7.397	\$0
7872	\$ 1.911	\$ 1.911	Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872	\$ 2.007	\$ 2.007
7872	\$ 1.911	\$ 1.911	Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872	\$ 2.007	\$ 2.007

7872	\$ 1.911	\$ 1.911	Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872	\$ 2.007	\$ 2.007
	\$ 703	\$ 0	Inversión		\$ 703	\$ 0
	\$ 1.200	\$ 0	Inversión+ Funcionamie nto		\$ 1.500	\$ 0
	\$ 1.200	\$ 0	Inversión+ Funcionamie nto		\$ 1.500	\$ 0
	\$ 440	\$ 0	Inversión		\$ 5.131	\$ 0
	\$ 1.568	\$ 0	Inversión		\$ 1.569	\$ 0
	\$ 1.568	\$ 0	Inversión		\$ 1.569	\$ 0

	\$ 1.022	\$ 0	Inversión		\$ 1.022	\$ 0
	\$ 120	\$ 0	inversión		\$ 0	\$ 0
					\$ 141	\$ 141
	\$ 550	\$ 0	Inversión		\$ 600	\$ 0

					\$ 936,00	936

\$11.977

\$12.892

		2024				
Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible.	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado
Inversión		\$23.381	\$ 0	Inversión		\$ 24.082
Inversión		\$571	\$0	Inversión		\$571
Inversión						
Inversión		\$ 340		Inversión		\$ 340

Inversión						
Inversión						
Inversión		\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500
Inversión + Cooperación + Sector Privado						
Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$700	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$945

Proyecto de inversión		\$40.720	\$0	Proyecto de inversión		\$13.330
Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872					
Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872					

Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872	\$ 59	59	Inversión + Cooperación + Sector Privado	7872	\$ 59
Inversión						
Inversión+ Funcionamiento						
Inversión+ Funcionamiento						
Inversión		\$ 5.773	\$ 0	Inversión		\$ 6.414
Inversión		\$ 1.629	\$ 0	Inversión		\$ 739
Inversión		\$ 1.629	\$ 0	Inversión		\$ 739

Inversión		\$ 1.062	\$ 0	Inversión		\$ 482
inversión		\$ 120	\$ 0	inversión		\$ 0
7872						
Inversión						

		\$ 1.732	NA	Inversión		\$1.823
		\$ 30	NA	Inversión		\$32
						\$288
Inversión		\$ 964	NA	Inversión		\$993

\$42.920

\$15.775

2025			2026			
Recurso disponible.	Fuente de financiación	Código Proyecto de Inversión	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de
\$ 0	Inversión		\$ 24.804	0	\$ 25.594	
\$0	Inversión	7749	\$571	\$0	Inversión	
	Inversión		\$ 340		Inversión	

\$0	Inversión		\$1.500	\$0	Inversión	
\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$978	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado	

\$0	Proyecto de inversión		\$16.700	\$0	Proyecto de inversión	

59			\$ 59	59		
\$ 0	Inversión		\$ 7.056	\$ 0	Inversión	
\$ 0	Inversión		\$ 244	\$ 0	Inversión	
\$ 0	Inversión		\$ 244	\$ 0	Inversión	

\$ 0	Inversión		\$ 159	\$ 0	Inversión	
\$ 0			\$ 120	\$ 0	inversión	

0	Inversión		\$1.918	0	Inversión	
0	Inversión		\$35	0	inversión	
0	Inversión		\$303	0	Inversión	
0	Inversión		\$1.023	0	Inversión	

\$19.178

2027				2028		
Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación
25594	\$ 0	Inversión		\$ 26.315	\$ 0	Inversión
\$571	\$0	Inversión		\$571	\$0	Inversión
\$ 340		Inversión		\$ 340		Inversión

\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500	\$0	Inversión
\$1.012	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$700	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado

\$10.510	\$0	Proyecto de inversión		\$180.000	\$0	Proyecto de inversión
				\$1.993	\$0	Proyecto de Inversión

\$ 59	59			\$ 59	59	
\$ 7.697	\$ 0	Inversión		\$ 8.339	\$ 0	Inversión
\$ 52	\$ 0	Inversión		\$ 5.167	\$ 0	Inversión
\$ 52	\$ 0	Inversión		\$ 5.167	\$ 0	Inversión

\$ 34	\$ 0	Inversión		\$ 3.368	\$ 0	Inversión
\$ 0	\$ 0			\$ 120	\$ 0	inversión

\$2.019	0	Inversión		\$2.125	0	Inversión
\$37	0	inversión		\$40	0	inversión
\$319	0	Inversión		\$336	0	Inversión
\$1.053	0	Inversión		\$1.085	0	inversión

\$13.022

\$184.193

Costos estimados y Recursos disponibles						
	2029				2030	
Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible
	\$ 27.104	0	Inversión		27918	\$ 0
	\$571	\$0	Inversión		\$571	\$0
	\$ 340		Inversión		\$ 340	

	\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500	\$0
	\$945	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$978	\$0

	\$2.222	\$0	Proyecto de Inversión		\$2.328	\$0

	\$ 59	59			\$ 59	59
	\$ 8.980	\$ 0	Inversión		\$ 9.622	\$ 0

	\$ 0	\$ 0			\$ 120	\$ 0

	2236	0	Inversión		2353	0
	45	0	inversión		45	0
	372	0	Inversión		372	0
	1118	0	Inversión		1151	0

\$4.667

\$4.806

		2031			
Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de
Inversión		\$ 28.755	\$ 0	Inversión	
Inversión		\$571	\$0	Inversión	
Inversión		\$ 340		Inversión	

Inversión		\$1.500	\$0	Inversión	
Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$1.012	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado	

Proyecto de Inversión		\$2.352	\$0	Proyecto de Inversión	

		\$ 59	59		
Inversión		\$ 10.263	\$ 0	Inversión	

inversión		\$ 0	\$ 0		

Inversión		2476	0	Inversión	
inversión		48	0	inversión	
Inversión		391	0	Inversión	
Inversión		1186	0	Inversión	

\$4.864

2032				2033	
Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible
\$ 29.618	0	Inversión		\$30.506	\$0
\$571	\$0	Inversión		\$571	\$0
\$ 340		Inversión		\$ 340	

\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500	\$0
\$700	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$945	\$0

\$2.355	\$0	Proyecto de Inversión		\$2.355	\$0

\$ 59	59			\$ 59	59
\$ 10.905	\$ 0	Inversión		\$ 11.546	\$ 0

\$ 120	\$ 0	inversión		\$ 0	\$ 0

2606	0	Inversión		\$2.743	0
52	0	inversión		\$55	0
412	0	Inversión		\$433	0
1221	0	Inversión		\$1.258	0

\$4.555

\$4.800

		2034				
Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado
Inversión		\$31.422	0	Inversión		\$32.364
Inversión		\$571	\$0	Inversión		\$571
Inversión		\$ 340		Inversión		\$ 340

Inversión		\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500
Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$978	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$1.012

Proyecto de Inversión		\$2.592	\$0	Proyecto de Inversión		\$2.592

		\$ 59	59			\$ 59
Inversión		\$ 12.188	\$ 0	Inversión		\$ 12.829

		\$ 120	\$ 0	inversión		\$ 0

Inversión		\$2.886	0	Inversión		\$3.038
inversión		\$59	0	inversión		\$63
Inversión		\$456	0	Inversión		\$480
Inversión		\$1.296	0	Inversión		\$1.335

\$5.070

\$5.104

2035			2036			
Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de
\$0	Inversión		\$33.365	\$0	Inversión	
\$0	Inversión		\$571	\$0	Inversión	
	Inversión		\$ 340		Inversión	

\$0	Inversión		\$1.500	\$0	Inversión	
\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$700	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado	

\$0	Proyecto de Inversión		\$2.605	\$0	Proyecto de Inversión	

59			\$ 59	59		
\$ 0	Inversión		\$ 12.829	\$ 0	Inversión	

\$ 0			\$ 120	\$ 0	inversión	

0	Inversión		\$3.197	0	Inversión	
0	inversión		\$68	0	inversión	
0	Inversión		\$505	0	Inversión	
0	Inversión		\$1.375	0	Inversión	

\$4.805

2037				2038	
Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de	Costo Estimado	Recurso disponible
\$34.335	\$0	Inversión		\$35.365	\$0
\$571	\$0	Inversión		\$571	\$0
\$ 340		Inversión		\$ 340	

\$1.500	\$0	Inversión		\$1.500	\$0
\$945	\$0	Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$978	\$0

\$2.610	\$0	Proyecto de Inversión		\$2.610	\$0

\$ 59	59			\$ 59	59
\$ 12.829	\$ 0	Inversión		\$ 12.829	\$ 0

\$ 0	\$ 0			\$ 120	\$ 0

\$3.364	0	Inversión		\$3.541	0
\$73	0	inversión		\$78	0
\$532	0	Inversión		\$559	0
\$1.416	0	Inversión		\$1.458	0

\$5.055

\$5.088

		Costo total	Sector
Fuente de financiación			
Inversión		\$538.428	Educación
Inversión		\$9.402	Educación
		\$18.345	Educación
		\$410	Educación
Inversión		\$5.440	Educación

		\$23.886	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
		\$3.165	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
Inversión		\$30.000	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
		\$10.217	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
Inversión + Cooperación + Sector Privado		\$17.663	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
		\$30	Planeación

		\$268.657	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
Proyecto de Inversión		\$26.614	DesarrolloEconómicoInd ustriayTurismo
		\$2.443	Gestión Pública
		\$8.184	Gestión Pública
		\$8.184	Gestión Pública

		\$9.069	Gestión Pública
		\$2.358	Órganos de control
		\$4.900	Salud
		\$5.000	Salud
Inversión		\$165.304	Salud
		\$12.158	Gestión Pública
		\$12.158	Gestión Pública

		\$7.924	Gestión Pública
		\$336	Gestión Pública
inversión		\$1.080	Órganos de control
		\$141	N/A
		\$2.500	Planeación

Inversión		\$38.057	Salud
inversión		\$760	Salud
Inversión		\$5.758	Salud
Inversión		\$18.868	Salud

\$1.257.439

\$380.232

Entidad	Dirección/Subdirección/Grupo/Unidad
Secretaría de Educación del Distrito - SED	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Secretaría de Educación del Distrito - SED	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Secretaría de Educación del Distrito - SED	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Secretaría de Educación del Distrito - SED	Subsecretaría de Integración Interinstitucional
Secretaría de Educación del Distrito - SED	Dirección de Formación Docente

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de competitividad Bogotá Región Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Competitividad/Subdirección de CTI
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Competitividad/Subdirección de CTI
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo/Subdirección de Emprendimiento y Negocios
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo/Subdirección de Emprendimiento y Negocios
Secretaría Distrital de Planeación	Dirección de Economía Urbana

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Competitividad Bogotá Región / Subdirección de Innovación y Productividad
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Competitividad Bogotá Región / Subdirección de Innovación y Productividad
Secretaría General	Oficina Alta Consejería Distrital TIC
Secretaría General	Oficina Alta Consejería Distrital TIC
Secretaría General	Oficina Alta Consejería Distrital TIC

Secretaría General	Oficina Alta Consejería Distrital TIC
Veeduría	Laboratorio de Innovación para la Gestión Pública Distrital
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	Dirección de Planeación Sectorial
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	Dirección de Planeación Sectorial
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	Dirección de Planeación Sectorial
Secretaría General	Alta Consejería Distrital de TIC
Secretaría General	Alta Consejería Distrital de TIC

Secretaría General	Alta Consejería Distrital de TIC
Secretaría General	Alta Consejería Distrital de TIC
Veeduría	Laboratorio de Innovación para la Gestión Pública Distrital
<u>Secretaría General</u>	Alta Consejería Distrital de TIC
Secretaría Distrital de Planeación	Subsecretaría de Información

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	CDEIS SDS
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	CDEIS SDS
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	CDEIS SDS
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	CDEIS SDS

Responsable de la ejecución	
Persona de contacto	Teléfono
Carlos Alberto Reverón Peña	3241000 Ext. 2000
Carlos Alberto Reverón Peña	3241000 Ext. 2000
Germán Andrés Urrego Sandoval	3241000 ext. 2109
Patricia Niño Rodríguez	3241000 Ext. 2000

Nicolás Carrizosa - Subdirector de CTel	693777 Ext: 164 y Ext: 19
Nicolás Carrizosa - Subdirector de CTel	693777 Ext: 164 y Ext: 19
Nicolás Carrizosa - Subdirector de CTel	693777 Ext: 164 y Ext: 19
Angelica Segura	3693777 Ext: 176, 502
Angelica Segura	3693777 Ext: 176, 502
Santiago Higuera	3358000

Diego Fernando Pardo	36937777
Diego Fernando Pardo	36937777
<u>Sergio Martínez</u>	
<u>Sergio Martínez</u>	
<u>Sergio Martínez</u>	

<u>Sergio Martínez</u>	
Juan Felipe Yepes González, Líder del Laboratorio de Innovación para la Gestión Pública Distrital Juan Carlos Rodríguez Arana, Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos, Gerente del Proyecto de Inversión 1060	3407666 ext. 242 o 301
Adriana Posada	3649090
Adriana Posada	3649090
Adriana Posada	3649091

Juan Felipe Yepes González, Líder del Laboratorio de Innovación para la Gestión Pública Distrital Juan Carlos Rodríguez Arana, Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos, Gerente del Proyecto de Inversión 1060	3407666 ext. 242 o 301
Alto Consejero Distrital de TIC / Luisa Ortega	8000 ext. 3050 / 300-287
Antonio José Avendaño - Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos	3358000

Salomé Valencia Aguirre	3649090
Salomé Valencia	3649090
Salomé Valencia	3649090
Salomé Valencia	3649090

Correo electrónico	Sector
creveron@educacionbogota.gov.co	
creveron@educacionbogota.gov.co	
gurregos@educacionbogota.gov.co	
jnitor@educacionbogota.gov.co	

ncarrizosa@desarrolloeconomico.gov.co	
ncarrizosa@desarrolloeconomico.gov.co	
ncarrizosa@desarrolloeconomico.gov.co	
asegura@desarrolloeconomico.gov.co	
asegura@desarrolloeconomico.gov.co	
dhiguera@sdp.gov.co	

dpardo@sdde.gov.co	
dpardo@sdde.gov.co	
<u>smartinezm@alcaldiabogota.gov.co</u>	
<u>smartinezm@alcaldiabogota.gov.co</u>	
<u>smartinezm@alcaldiabogota.gov.co</u>	

smartinezm@alcaldiabogota.gov.co	
jyepes@veeduriadistrital.gov.co jrodriguez@veeduriadistrital.gov.co	
aposada@saludcapital.gov.co asgarcia@saludcapital.gov.co	
aposada@saludcapital.gov.co asgarcia@saludcapital.gov.co	
aposada@saludcapital.gov.co asgarcia@saludcapital.gov.co	

jyepes@veeduriadistrital.gov.co jrodriguez@veeduriadistrital.gov.co	
altaconsejeriadetic@alcaldiabogota.gov.co /lfortega@alcaldiabogota.gov.co	Todos
<u>aavendano@sdp.gov.co</u>	

s1valencia@saludcapital.gov.co, asgarcia@saludcapital.gov.co	
s1valencia@saludcapital.gov.co	
s1valencia@saludcapital.gov.co	
s1valencia@saludcapital.gov.co,	

Corresponsables de la ejecución			
Entidad	Dirección/Sub dirección/Grup	Persona de contacto	Teléfono

Oficinas de TI de las entidades distritales / ETB			

RESOLUCIÓN N° 0359 (21 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 “Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo N.º 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023 y la Resolución N.º 1040 del 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, establecen el régimen básico que regula la delegación administrativa, en desarrollo de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de la Constitución Política y de conformidad con la citada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 9 de la norma ibidem dispone que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación de la Resolución n.º

0359

21 - mayo - 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-727 de junio 21 de 2000, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, ha señalado que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación ... se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales”.*

Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, dispone que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales a que hace referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias y podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional. Para este efecto, podrá establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de estos servicios.

Que conforme al artículo 4 del Acuerdo 004 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N.º 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, le corresponde como función general a la UAECD establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de estos servicios. Las sedes, gerencias o unidades de negocio que se establezcan podrán disponer de un presupuesto y de la facultad de contratación mediante delegación o desconcentración que efectúe el Director General.

Que el artículo 5 de la norma ibidem establece que, en calidad de gestor catastral, la UAECD tiene como funciones, entre otras:

“(...) Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales o esquemas asociativos del orden territorial para los que sea contratado y garantizar la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes.

1. Ejercer las funciones de gestor catastral en cualquier lugar del país, cuando sea contratada para el efecto.

2. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes. (...)”

Que los numerales 4 y 10 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 establecen que el Director(a) General de la UAECD puede desconcentrar y/o delegar funciones en las sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que la Unidad

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Continuación de la Resolución n.º **0359** 21 - mayo - 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

contrate la prestación de los servicios de gestión y operación catastrales multipropósito, conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y delegar funciones en los servidores que estime conveniente para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Unidad, conforme con las normas legales vigentes.

Que los artículos 16 y 45 del Acuerdo 004 de 2021 establecen que, entre otros aspectos, el Director General podrá desconcentrar y/o delegar el ejercicio de las funciones de catastro multipropósito a cargo de la UAECD en las sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que la Unidad contrate la prestación de los servicios de gestión y operación catastral multipropósito y que en virtud de la desconcentración o de la delegación el Director General está facultado para vigilar, coordinar, asignarles personal, presupuesto propio, ordenación del gasto, suscripción de contratos o convenios y delegarles funciones propias de la entidad y de la Dirección General, aplicando criterios de eficiencia en cuanto a la duración de acuerdo con los plazos de ejecución de la operación o gestión catastral.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”* modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”*, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 ordena que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, entre otras funciones, expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que el artículo 3.8.3 de la Resolución N.º 1040 de 2023, *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, establece que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito de competencia, directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos. Así mismo, conforme lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, los gestores

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Continuación de la Resolución n.º **0359** 21 - mayo - 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

catastrales serán competentes para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el artículo 4.1.1. de la citada Resolución 1040 de 2023, establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa, fidedigna y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

Que de acuerdo con el Anexo N.º 1 de la Resolución N.º 1040 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que con fundamento en lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, actúa como gestor catastral en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y en los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal, lo anterior, en desarrollo de los respectivos contratos que regulan los términos de la prestación del servicio para cada ente territorial y la UAECD, e igualmente, expidió la Resolución N.º 0158 del 6 de marzo de 2024 por medio de la cual se definió al Subgerente de Gestión Jurídica, la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito y el ejercicio de las funciones judiciales y extrajudiciales requeridos para dar cumplimiento a la gestión catastral a su cargo, Las condiciones de la gestión catastral, para cada uno de los entes territoriales, mencionados, se estableció en los siguientes términos:

I. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, en virtud del Contrato Interadministrativo 0059 de 2021 le corresponde: i) Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación de la Resolución n.º

0359 21 - mayo - 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral y ii) Realizar la operación para la conservación catastral del DISTRITO DE CARTAGENA (2022-2023), durante el plazo del contrato, de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes, entre otros.

II. Palmira - Valle del Cauca.

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral saliente del municipio de Palmira-Valle del Cauca en virtud del Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021 que finalizó el día 30 de abril de 2024, le correspondía: i). Prestar el servicio de gestión catastral del área urbana y rural del municipio, ii) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, iii) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del municipio.

III. Santa Rosa de Cabal - Risaralda.

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- como gestor catastral del municipio de Santa Rosa de Cabal en virtud del Convenio 0031 del 2021 le corresponde: i) Prestar el servicio de gestión catastral del área urbana y rural del municipio, ii) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, iii) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del municipio.

Que de conformidad con los cambios previstos en la Ley N.º 2294 de 2023 y la Resolución N.º 1040 de 2023 del IGAC, y con el fin de unificar la coordinación en la prestación del servicio de gestión catastral y garantizar su efectividad al interior de la -UAECD, se hace necesario modificar las delegaciones anteriormente efectuadas, y establecer la sede para la prestación del servicio público catastral del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y los municipios de Palmira-Valle del Cauca y Santa Rosa de Cabal – Risaralda.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Continuación de la Resolución n.º **0359** 21 - mayo - 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2021, la Subgerencia de Gestión Jurídica adscrita a la Gerencia de Gestión Jurídica es competente para: “Representar judicial y extrajudicial a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación”.

Que, la UAECD mediante Resolución número 0069 del 31 de enero de 2024 conformó el Grupo Interno de Trabajo de Catastro Multipropósito Territorial y determinó sus funciones, integrado por un (1) asesor coordinador código 105 grado 04, tres (3) asesores código 105 grado 03, un (1) asesor código 105 grado 2, un (1) asesor código 105 grado 1, y un (1) profesional especializado código 222 grado 06.

Que, el propósito principal del cargo de Asesor Código 105 Grado 03 se encuentra definido en la Resolución 0068 del 31 de enero de 2024, y está orientado a: “Asesorar y asistir al Grupo de Catastro Multipropósito Territorial de la Dirección General de la Unidad, en las diferentes actividades relacionados con los aspectos físicos, jurídicos y económicos de la gestión catastral territorial (...)”, se encuentra procedente la delegación de las funciones como gestor catastral en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, municipio de Palmira (Valle del Cauca) y el municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución 158 de 06 de marzo de 2024, el cual quedará así:

“Delegar en el Asesor Código 105 Grado 03 de la Dirección – Grupo de Catastro Multipropósito Territorial de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, actualmente ocupado por la servidora LUZ ÁNGELA VILLALBA PACHÓN según Resolución de nombramiento n.º 0324 del 10 de mayo de 2024 y acta de posesión n.º 081 del 14 de mayo de 2024, identificada con cédula de ciudadanía 52.737.354, la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito, en las jurisdicciones del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, municipio de Palmira -Valle del Cauca (en calidad de gestor saliente) y del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

El ejercicio de la delegación comprenderá el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, municipio de Palmira-Valle del Cauca (en calidad de gestor

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

saliente) y del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, garantizando la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes.

2. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y del Municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

3. Generar y mantener actualizada la cartografía oficial del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y del Municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

4. Poner a disposición del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, municipio de Palmira-Valle del Cauca (en calidad de gestor saliente) y del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la gestión catastral.

5. Adelantar los procesos de conservación y difusión de la información catastral, de acuerdo con los procedimientos del enfoque catastral multipropósito en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

6. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, municipio de Palmira-Valle del Cauca (en calidad de gestor saliente) y del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

7. Expedir y realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad.

8. Resolver las solicitudes de revisión y los recursos de las actuaciones administrativas que se generen y que tengan relación directa con la gestión catastral que desarrolle la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, y del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

9. Dar cumplimiento a las órdenes judiciales y/o autoridades administrativas en los asuntos relacionados con las funciones delegadas en la presente resolución.

10. Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio, en particular, el marco regulatorio que expida el Gobierno nacional y el IGAC.

PARÁGRAFO 1. El Subgerente de Gestión Jurídica código 090 grado 03 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de las funciones asignadas en el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2021, continuará con la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en todo el territorio nacional, así como la atención de acciones

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación de la Resolución n.º

0359 21 - mayo - 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0158 de 2024 Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”.

constitucionales y en especial las acciones de tutela, para lo cual deberá informar y coordinar con las dependencias competentes de cumplir las órdenes impartidas por los despachos judiciales las cuales deberán dar prioridad en la entrega de la información y/o el cumplimiento de las decisiones judiciales.

PARÁGRAFO 2. El delegado(a) deberá presentar informes a la directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital cuando lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 2. La directora de la UAECD podrá reasumir en cualquier momento las materias aquí delegadas, definitiva o temporalmente.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la servidora LUZ ÁNGELA VILLALBA PACHÓN asesora Código 105 Grado 03 de la Dirección -Grupo de Catastro Multipropósito Territorial- y a la Subgerente de Gestión Jurídica 090 – grado 03–de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y en las páginas WEB de los referidos territorios, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 - mayo - 2024

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Proyectó: Luz Angela Villalba Pachón Asesora código 105 grado 03
Revisó: Patricia del Rosario Lozano Triviño Asesora código 105 grado 04
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo Subgerente de Gestión Jurídica
Revisó: Gloria Edith Martínez Sierra Gerente Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

